

**ACTA N°190-2023
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024**

ACTA NÚMERO CIENTO NOVENTA - DOS MIL VEINTITRES DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES A LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE.

Erick Salazar Rodríguez

CONCEJALES PROPIETARIOS

William Morales Castro
Manuel Ovares Elizondo
Carlos Mauricio Duarte Duarte
Kemily Segura Briceño

CONCEJALES SUPLENTE

INTENDENTE

ASESORA LEGAL

Lic. Rosibeth Obando

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Eduardo Sánchez Segura
Minor Centeno Sandi

CONCEJALES SUPLENTE

Cristel Salazar Cortes

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.	ORACION
ARTICULO II.	RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO III.	AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
ARTICULO IV.	MOCIONES
ARTICULO V.	ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI.	INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VII.	INFORME DE LA ASESORA LEGAL
ARTICULO VIII.	INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX.	CORRESPONDENCIA
ARTICULO X.	INFORME DE LOS CONCEJALES

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I. ORACION

A cargo de la secretaria

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 189-23 donde estuvieron presentes (Eric, Carlos Mauricio, Kemily, Manuel, Minor, Eduardo y William). El Concejal Carlos Mauricio Duarte solicita revisión de la moción presentada por el Concejal Minor Centeno y que se mande a comisión. Se somete a ratificación el acta 189-23 exceptuando el acuerdo N°1 el cual se remite a la comisión permanente de Asuntos Jurídicos para su respectivo dictamen. Con la excepción anteriormente indicada se ratifica el acta 189-23

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

JURAMENTACION

a. **Se recibe para su debida juramentación a los Señores:**

- Jacqueline Azofeifa Alvarado cedula 6 0331 0553. Representante del CTP Cobano
- Jorge Guzmán Ramírez cedula 2 07530267. Representante del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano

Quienes fueron nombrados en la sesión ordinaria 189-23 como miembros de la Comisión Tripartita administradora del Gimnasio. Procede a la juramentación el Presidente Municipal Sr. Eric Salazar Rodriguez, según el juramento estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política dice:

- ¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? ... -si así lo hicieres, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden. **Una vez juramentados los señores se retiran**

AUDIENCIAS.

- b. **Se recibe a los funcionarios Francisco Alfaro Núñez, Contador y Yorleny Madrigal Villegas. Encargada de patentes. Los cuales vienen a presentar e**

PRESIDENTE: Les da la bienvenida y agradece su presencia para explicar un tema complicado.

Brechas NICSP SOBRE NORMAS APLICABLES

TOTAL NORMAS 35
NORMA APLICABLES CONCEJO COBANO 20
NORMAS NO APLICABLES 15
PORCENTAJE DE APLICACIÓN 71.49%

Qué son las Nicsp y cuál es su principal objetivo?

- Las Normas de Información Contable para el Sector Público (NICSP), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por su sigla en inglés), son normas generales de información financiera cuyo objetivo es suministrar en las entidades del sector público, información útil para la toma de decisiones
- Las NICSP hacen referencia a los estados financieros con propósito general (estados financieros) y son vinculantes.
- ¿Qué importancia tiene el aplicar las Nicsp en el sector público?
- Las NICSP, permiten diferentes tratamientos o formas de registro, le corresponde a la DGCN, determinar los métodos o procedimientos; ejemplo el gasto por depreciación y vida útil de los activos, que en el caso de Costa Rica es el método de línea recta, según determinación de la DGCN.

Método de análisis de brechas

- El análisis de brechas se enfoca en la implementación de la base legal y compara las leyes y normas contables del sector público nacional con las normas internacionales (NICSP de devengo). El cuestionario también contiene preguntas introductorias sobre el estado de implementación en un sentido práctico para mejor entender las circunstancias específicas del país.
- Las brechas son el resultado de la aplicación del cuestionario para cada una de las NICSP que envía la Contabilidad Nacional y que se aplica a la realidad de la institución dando como resultado la situación actual de la aplicación de las NICSP y entonces para cada una de estas brechas se debe de realizar un plan de acción.

PLAN DE ACCION

• Plan de Acción

Cada una de las preguntas en las cuales la respuesta sea "no cumple" o "cumple parcialmente" se identifica como una brecha. Para cada brecha identificada se debe elaborar un plan de acción. Una vez haya completado todas las respuestas a la matriz, proceda a filtrar las respuestas "no cumple" y "cumple parcialmente", ejecutando la macro "filtración de brechas"

- Se copiará los textos de las columnas B y C. En la columna D aparecerá un mensaje donde se solicita que indique las acciones para brechas y agregue las actividades correspondientes. Indicar en la columna E, la cantidad de actividades para el cumplimiento de la brecha.

QUE DEBE CONSIDERAR EL PLAN DE ACCION

- El plan de acción debe considerar la siguiente información:
 - Actividades de cumplimiento: Detalle de actividades a realizar asociada a cada una de las brechas identificadas
 - Porcentaje de avance en plan de acción: indicar el porcentaje de avance sobre las actividades planteadas.
 - Responsable: Indicar la persona responsable de desarrollar la actividad
 - Requerimientos y recursos: Indicar los recursos necesarios y los requerimientos realizados para cada una de las actividades
 - Fecha de Inicio: Fecha de inicio de la actividad
 - Fecha para finalizar: Considerar la fecha en la cual se estima que se cerrará la brecha
 - Fecha actual, Duración Meses, Meses transcurridos y Meses para finalizar la actividad: Corresponde a información formulada con los insumos incluidos en el plan (**No** modificar pues se encuentra formulada)

NICSP APLICABLES AL CONCEJO MUNICIPAL COBANO

- NICSP 1 PRESENTACION ESTADOS FINANCIEROS
- NICSP 2 ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO
- NICSP 3 POLITICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y ERROR
- NICSP 5 COSTOS POR PRESTAMOS
- NICSP 9 INGRESOS ORDINARIOS PROVENIENTS DE TRANSACCIONES DE INTERCAMBIO
- NICSP 12 INVENTARIOS
- NICSP 14 HECHOS OCURRIDOS DESPUES DE LA PRESENTACION.
- NICSP 17 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

NICSP APLICABLES AL CONCEJO COBANO

- NICSP 18 INFORMACION FINANCIERA POR SEGMENTO.
- NICSP 19 PROVISIONES, ACTIVOS CONTINGENTES Y PASIVOS CONTINGENTES
- NICSP 20 INFORMACION A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS
- NICSP 23 INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION.
- NICSP 24 PRESENTACION DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO
- NICSP 26 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO
- NICSP 29 INSTRUMENTOS FINANCIEROS, RECONOCIMIENTO Y MEDICION
- NICSP 30 INSTRUMENTOS FINANCIEROS : INFORMACION A REVELAR
- NICSP 31 ACTIVOS INTANGIBLES
- NICSP 33 ADOPCION POR PRIMERA VEZ NORMAS INTERNACIONALES CONTABILIDAD

- **NICPS 39 BENEFICIOS A EMPLEADOS**

NICSP 1 PRESENTACION ESTADOS FINANCIEROS

- GRADO DE APLICACIÓN DE ESTA NORMA 78 %
- TIENE PLAN DE ACCION SI
- TOTAL DE BRECHAS O ACCIONES 26
- % AVANCE PLAN DE ACCION 75 %
- TIENE TRANSITORIO SI
- TIENE PLAN DE ACCION SI
- TOTAL DE BRECHAS O ACCIONES 1
- % AVANCE PLAN DE ACCION 75 %
- TIENE TRANSITORIO NO

DR DE ACTIVOS

NICSP 2 ESTDOS DE FLUJO DE EFECTIVO

- GRADO DE APLICACIÓN DE ESTA NORMA 70 %
- TIENE PLAN DE ACCION SI
- TOTAL DE BRECHAS O ACCIONES 10
- % AVANCE PLAN DE ACCION 75 %
- TIENE TRANSITORIO NO

NICSP 3 POLITICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y ERROR

- GRADO DE APLICACIÓN DE ESTA NORMA 65 %
- TIENE PLAN DE ACCION SI
- TOTAL DE BRECHAS O ACCIONES 31
- % AVANCE PLAN DE ACCION 75 %
- TIENE TRANSITORIO NO

NICSP 5 COSTOS POR PRESTAMOS

- GRADO DE APLICACIÓN DE ESTA NORMA 80%
- TIENE PLAN DE ACCION SI
- TOTAL DE BRECHAS O ACCIONES 2
- % AVANCE PLAN DE ACCION 50%
- TIENE TRANSITORIO SI

NICSP 9 INGRESOS ORDINARIOS PROVENIENTES DE TRANSACCIONES

- GRADO DE APLICACIÓN DE ESTA NORMA 76%
- TIENE PLAN DE ACCION SI
- TOTAL DE BRECHAS O ACCIONES 7
- % AVANCE PLAN DE ACCION 75%
- TIENE TRANSITORIO NO

NICSP 12 INVENTARIOS

- GRADO DE APLICACIÓN DE ESTA NORMA 50%
- TIENE PLAN DE ACCION SI
- TOTAL DE BRECHAS O ACCIONES 15
- % AVANCE PLAN DE ACCION 75%
- TIENE TRANSITORIO SI

NICSP 14 HECHOS OCURRIDOS DESPUES DE LA FECHA DE PRESENTACION

- GRADO DE APLICACIÓN DE ESTA NORMA 70 %
- TIENE PLAN DE ACCION SI
- TOTAL DE BRECHAS O ACCIONES 4
- % AVANCE PLAN DE ACCION 75 %
- TIENE TRANSITORIO NO

NICSP 17 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

- GRADO DE APLICACIÓN DE ESTA NORMA 70 %
- TIENE PLAN DE ACCION SI
- TOTAL DE BRECHAS O ACCIONES 21
- % AVANCE PLAN DE ACCION 75 %
- TIENE TRANSITORIO SI

NICSP 18 INFORMACION FINANCIERA POR SEGMENTO

- GRADO DE APLICACIÓN DE ESTA NORMA 54%
- TIENE PLAN DE ACCION SI
- TOTAL DE BRECHAS O ACCIONES 21
- % AVANCE PLAN DE ACCION 75%
- TIENE TRANSITORIO SI

NICSP 19 PROVISIONES , ACTIVOS CONTINGENTES Y PASIVOS CONTINGENTES

- GRADO DE APLICACIÓN DE ESTA NORMA 90%
- TIENE PLAN DE ACCION SI
- TOTAL DE BRECHAS O ACCIONES 7
- % AVANCE PLAN DE ACCION 75%
- TIENE TRANSITORIO SI

NICSP 20 INFORMACION A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS

- GRADO DE APLICACIÓN DE ESTA NORMA 3%
- TIENE PLAN DE ACCION SI
- TOTAL DE BRECHAS O ACCIONES 19
- % AVANCE PLAN DE ACCION 0%
- TIENE TRANSITORIO SI

NICSP 23 INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION (IMPUESTOS Y TASAS)

- GRADO DE APLICACIÓN DE ESTA NORMA 82%
- TIENE PLAN DE ACCION SI
- TOTAL DE BRECHAS O ACCIONES 7
- % AVANCE PLAN DE ACCION 75%
- TIENE TRANSITORIO SI

NICSP 24 PRESENTACION DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO EN LOS ESTDOS FINANCIEROS

- GRADO DE APLICACIÓN DE ESTA NORMA 64 %
- TIENE PLAN DE ACCION SI
- TOTAL DE BRECHAS O ACCIONES 11
- % AVANCE PLAN DE ACCION 75 %
- TIENE TRANSITORIO NO

**NICSP 29 INSTRUMENTOS FINANCIEROS:
RECONOCIMIENTO Y MEDICION**

- GRADO DE APLICACIÓN DE ESTA NORMA 94 %
- TIENE PLAN DE ACCION SI
- TOTAL DE BRECHAS O ACCIONES 1
- % AVANCE PLAN DE ACCION 0 %
- TIENE TRANSITORIO SI

**NICSP 30 INSTRUMENTOS FINANCIEROS :
INFORMACION A REVELAR**

- GRADO DE APLICACIÓN DE ESTA NORMA 86 %
- TIENE PLAN DE ACCION SI
- TOTAL DE BRECHAS O ACCIONES 6
- % AVANCE PLAN DE ACCION 75 %
- TIENE TRANSITORIO NO

NICSP 31 ACTIVOS INTANGIBLES

- GRADO DE APLICACIÓN DE ESTA NORMA 83 %
- TIENE PLAN DE ACCION SI
- TOTAL DE BRECHAS O ACCIONES 4
- % AVANCE PLAN DE ACCION 50 %
- TIENE TRANSITORIO SI

**NICSP 33 ADOPCION POR PRIMERA VEZ DE
LAS NORMAS INTERNACIONALES**

- GRADO DE APLICACIÓN DE ESTA NORMA 83%
- TIENE PLAN DE ACCION SI
- TOTAL DE BRECHAS O ACCIONES 4
- % AVANCE PLAN DE ACCION 50 %
- TIENE TRANSITORIO SI

CONCLUSION

NICSP 39 BENEFICIOS A EMPLEADOS

- GRADO DE APLICACIÓN DE ESTA NORMA 93 %
- TIENE PLAN DE ACCION SI
- TOTAL DE BRECHAS O ACCIONES 3
- % AVANCE PLAN DE ACCION 75 %
- TIENE TRANSITORIO SI

- LAS NICSP APLICABLES AL CONCEJO MUNICIPAL DE COBANO Y QUE NO TIENEN TRANSITORIO DEBEN DE ESTAR AL 100% AL FINAL DE DICIEMBRE 2023
- LAS QUE TIENEN TRANSITORIO SE TIENE QUE CUMPLIR EL 100% AL FINAL DE DICIEMBRE 2024
- DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE LA APROBACION DEL PLAN DE ACCION DE LAS BRECHAS DE LAS DISTINTAS NICSP QUE TIENE ESTE CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE LOS PORCENTAJES SE CUMPLAN.
- CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONTABILIDAD NACIONAL EN LO REFERENTE A LA IMPLEMENTACION DE LAS NICSP.
- AVANSAR EN EL ESTADO DE LA APLICACIÓN DE LAS NICSP DE NUESTRA INSTITUCIÓN.

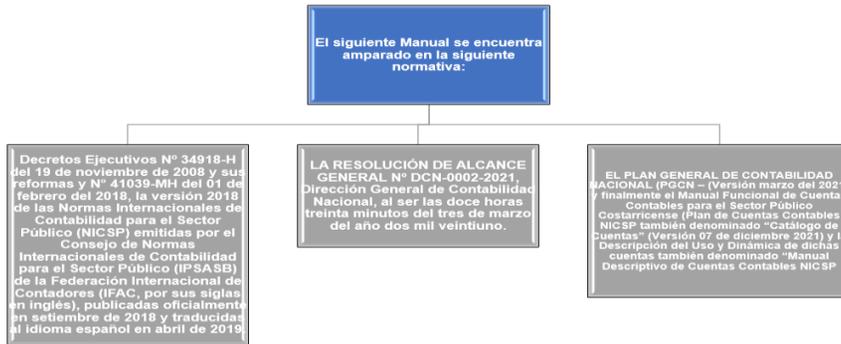
FRANCISCO. Este asunto de las NICSP es un problema de toda la administración, pero aquí piensan que es responsabilidad de contabilidad la información. La dirección general de Contabilidad Nacional nos dicta los lineamientos a aplicar

MANUEL. Se va a cumplir antes de diciembre

FRANCISCO. No. La Administracion tiene abandonado a la comisión, el encargado de la comisión es el administrador tributario esto es por ley. Yo soy el que he trabajado en esto de las brechas y lo he llevado a la comisión porque todos tenemos mucho trabajo.

YORLENY MADRIGAL VILLEGAS. Para elaborar el manual de procesos contables se contrato a una persona pero nunca los trajeron al Concejo, por recomendación de la auditoria se retomó y se adaptó.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS CONTABLES



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS CONTABLES



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS CONTABLES

Políticas Contables:

- ❑ Las políticas contables son las reglas generales que guían la toma de decisiones contables en una organización.
- ❑ Establecen los principios contables que la organización seguirá para reflejar con precisión su situación financiera y los resultados de sus operaciones.

Procedimientos Contables:

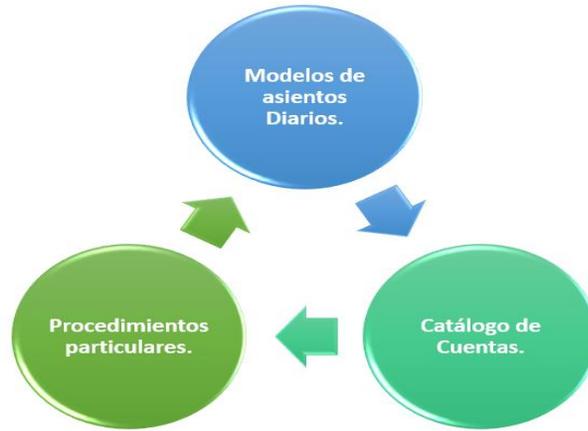
- ❖ Los procedimientos contables son las acciones específicas que una organización realiza para llevar a cabo su contabilidad.
- ❖ Estos procedimientos incluyen la preparación de estados financieros, registros de transacciones, conciliaciones bancarias, depreciación de activos, entre otros.
- ❖ El manual detalla cómo deben realizarse estos procedimientos

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS CONTABLES

IMPORTANCIA



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS CONTABLES



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS CONTABLES



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS CONTABLES



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS CONTABLES

Falta de Coherencia:

Sin un manual, existe el riesgo de que los empleados interpreten las políticas contables de manera diferente, lo que puede dar lugar a inconsistencias en la aplicación de los principios contables.

Riesgo de Errores:

La ausencia de pautas claras puede aumentar la probabilidad de errores en el registro y tratamiento de transacciones, lo que podría afectar la precisión de los estados financieros.

Cumplimiento Normativo Ineficaz:

La falta de un manual puede hacer que la empresa tenga dificultades para cumplir con normativas contables y regulaciones fiscales, lo que podría resultar en sanciones o multas.

Dificultad en la Formación:

La orientación y formación de nuevos empleados pueden ser más desafiantes sin un manual que sirva como referencia detallada sobre las prácticas contables de la organización.

Complejidad en Auditorías:

Las auditorías internas y externas pueden volverse más complicadas sin un manual que describa los procedimientos lo que puede prolongar el proceso y aumentar el riesgo de descubrimientos negativos.

Dificultades en la Toma de Decisiones:

La falta de un marco claro puede dificultar la toma de decisiones financieras efectivas, ya que los responsables pueden carecer de información detallada sobre cómo se deben abordar ciertos aspectos contables.

FRANCISCO. El manual dicta las pautas de cómo se debe hacer el trabajo. El Código Municipal dice que se debe tener un manual financiero contable y este es un manual solo contable

WILLIAM. Como le asignan ustedes el porcentaje de cumplimiento a cada brecha

FRANCISCO. Eso es una tabla que tiene contabilidad nacional. La administración no le ha puesto la importancia requerida y no ha acompañado a la comisión. Le ha faltado compromiso

WILLIAM. ¿Está la municipalidad en capacidad de emitir un estado financiero?

FRANCISCO. Eso es como el cumplimiento cumplo y miento. La información esta desactualizada, no hay inventarios de activos ni gastos. Esta es una herramienta necesaria para realizar estados financieros reales.

SE REALIZAN OTROS COMENTARIOS Y SE RETIRAN

NOTA. EL MANUAL COMPLETO QUE CONSTA DE 944 PAGINAS CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE ESTA ACTA

PRESIDENTE. Voy a someter a votación lo expuesto

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido el Plan de Acción para cada una de las 39 brechas de las NICSP aplicables al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano
- También se ha conocido el Manual de Procedimientos contables elaborado para este Concejo

ACUERDO N°1

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: 1.1. Dispensar del trámite de comisión.
ACUERDO UNANIME

1.2. Aprobar en todas sus partes EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO".*****

1.3. Aprobar el Plan de Acción para cada una de las brechas de las NICSP aplicables al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano". ACUERDO UNANIME

**ARTICULO IV. MOCIONES
SE DISPENSA**

**ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
SE DISPENSA**

**ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES
COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS**

**ASUNTO: PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS
SOLIDOS DEL DISTRITO DE COBANO**

DICTAMEN DE COMISION

En Sesión ordinaria número treinta y cuatro - dos mil veintitrés de la comisión permanente de Asuntos Jurídicos , celebrada el día diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, a las trece horas, presentes en la sala de sesiones este Concejo Municipal de Distrito, con la presencia de los siguientes miembros William Morales y Eric Salazar Rodríguez.

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- PASE CMC-S-506-2023
- OFICIO INT-2023-665
- OFICIO DGA-187-2023
- PROYECTO DE REGLAMENTO

CONSIDERANDO.

- ➔ Que se ha analizado la propuesta de Reglamento **PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE COBANO** elaborado por el Departamento de Gestión Ambiental de este Concejo, el cual se detalla:

Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Cóbano

En uso de las facultades conferidas en el artículo 140 incisos 3) y 18) y artículo 169 de la Constitución Política, el artículo 28 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública N.º 6227; artículos 60, inciso c) y 69 de la Ley Orgánica del Ambiente N.º. 7554; el artículo 8, inciso b) de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N.º. 8839; el artículo 13, inciso c) del Código Municipal N.º. 7794; y según acuerdo municipal, de la Sesión Ordinaria número ___ de fecha __ de ____ de 202_.

Considerando:

- a) Que el artículo 50 de la Constitución Política reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber del Estado de garantizar, defender y preservar dicho derecho.
- b) Que según el artículo 169 de la Constitución Política corresponde a la municipalidad la administración de los intereses y servicios locales.
- c) Que según la Ley para la Gestión Integral de Residuos corresponde a las municipalidades la gestión integral de residuos sólidos en su cantón.
- d) Que de conformidad con el Código Municipal, el Concejo puede organizar mediante reglamento la prestación de los servicios públicos municipales.
- e) Que el Distrito de Cóbano cuenta con el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos como instrumento para la planificación y ejecución del manejo de los residuos a nivel local.

Por tanto; el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano conforme a las potestades mencionadas, acuerda emitir el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Cóbano.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto general. Regular y ordenar gestión la gestión integral de los residuos sólidos provenientes de las actividades humanas en el Distrito de Cóbano.

Artículo 2. Objetos específicos. Se tienen por objetivos específicos los siguientes:

- a) Definir las responsabilidades de los diferentes actores y generadores.

- b) Establecer el marco jurídico para la elaboración, actualización, implementación y monitoreo del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- c) Regular la separación, recolección, transporte, transferencia, almacenamiento temporal, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos.
- d) Definir y establecer la estructura institucional y operativa necesaria para cumplir la gestión integral de residuos.
- e) Complementar las regulaciones nacionales vigentes en materia de gestión integral de residuos sólidos.
- f) Generar procesos de educación ambiental relacionados con la gestión integral de residuos.

Artículo 3. Alcance. Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, generadoras de residuos sólidos, usuarios del servicio de recolección municipal y entidades autorizadas por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano para el manejo de algunas de las etapas de la Gestión Integral de Residuos Sólidos que se encuentren localizadas dentro del ámbito territorial del Distrito de Cóbano.

Artículo 4. Definiciones y acrónimos. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

Almacenamiento: Acción de retener temporalmente residuos en tanto se entregan al servicio de recolección.

Centros de recuperación de materiales: Sitio de recepción y almacenamiento temporal de residuos para su valorización, donde los materiales recuperables pueden ser pesados y clasificados de acuerdo a su naturaleza para su posterior comercialización.

Compostaje: Técnica que permite la descomposición aeróbica de la materia orgánica biodegradable en forma controlada para lograr un producto utilizable como mejorador de suelo.

Concesionario: Persona física o jurídica a quien, mediante un acto jurídico-administrativo le es otorgado temporalmente el derecho de hacerse cargo del servicio de recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y/o disposición final de los residuos ordinarios del distrito o parte de él.

Concejo: Para efectos del presente Reglamento, siempre que sea indicado, se refiere al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

Contenedor: Recipiente destinado al almacenamiento temporal de residuos sólidos.

Contribuyente: Persona física o jurídica que recibe los servicios municipales y que tiene la obligación de pagar las tasas respectivas.

Disposición final: Ordenada y definitiva colocación, distribución y confinamiento de los residuos en un sitio diseñado para este fin.

Embalaje: Recipiente o envoltura que contiene los residuos de manera temporal para proteger su contenido y facilitar su almacenaje, manipulación y transporte.

Factor de ponderación: Factor numérico que representa la proporcionalidad entre las categorías tarifarias al multiplicarse por la tasa residencial más baja, para obtener una distribución equitativa de los costos del servicio.

Fuente de generación: Lugar donde se generan los residuos.

Generador: Persona física o jurídica, pública o privada, que genera residuos sólidos a través del desarrollo de procesos productivos, servicios, comercialización o consumo.

GIRS: Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Gestor: Persona física o jurídica, pública o privada, encargada de la gestión total o parcial de los residuos sólidos y debidamente autorizada por el Concejo.

Gran generador: Persona física o jurídica, pública o privada, que genere una cantidad igual o superior a 24 toneladas de residuos sólidos ordinarios al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Incentivo: Beneficio otorgado a los generadores que contribuyen con una correcta gestión de los residuos.

Lixiviado: Líquido que se forma como resultado del proceso de percolación de un fluido a través de un sólido y que en su composición presenta gran cantidad de los compuestos presentes en el sólido que atraviesa.

Manejo integral: Medidas técnicas y administrativas para cumplir con lo estipulado en la Ley N° 8839 y su reglamento.

PMGIRS: Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Cóbano.

Propietario: Persona física o jurídica con título de propiedad inscrito en el Registro Nacional.

Poseedor: persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre un inmueble sin contar con título inscrito en el Registro Público.

Puntos estratégicos: Sitios seleccionados por sus características geográficas, logísticas y administrativas para la colocación de contenedores especializados para la recolección de los residuos valorizables.

Recolección: Acción de recolectar los residuos sólidos de competencia municipal en las fuentes de generación o en los sitios destinados para ello, previo al traslado para su valorización, tratamiento y/o disposición final.

Recolección privada: Todo proceso de recolección de residuos que se realice de manera directa entre un generador y un gestor autorizado de residuos dentro del territorio del distrito, sin la intervención del Concejo.

Recolección selectiva: Recolección de residuos sólidos previamente separados según su tipo en la fuente.

Reglamento: El presente reglamento.

Relleno sanitario: Método de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos que cumple con el Decreto Nº 38928-Reglamento Sobre Rellenos Sanitarios.

Residuo sólido: Material sólido o semi-sólido, pos-consumo cuyo generador o poseedor debe o requiere deshacerse de él.

Residuo sólido fácilmente biodegradable: Residuo orgánico sólido o semi-sólido, de origen animal o vegetal, que puede ser descompuesto y aprovechado por medio del compostaje.

Residuo sólido no valorizable: Residuo que no tiene valor de uso o recuperación y que debe ser dispuesto adecuadamente.

Residuo sólido ordinario: Residuo de origen domiciliario o que proviene de cualquier otra actividad comercial, de servicios u oficinas, que tengan características similares a los domiciliarios.

Residuo sólido peligroso: Aquel que, por sus características corrosivas, radioactivas, tóxicas, infecciosas, biológicas o la combinación de ellas, pueden provocar reacciones tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, bioinfecciosas, inflamables, combustibles u otras que puedan causar daños a la salud de las personas y al ambiente.

Residuo sólido valorizable: Residuo que tiene valor de reúso o tiene potencial de ser valorizado a través de procesos de reciclaje o compostaje.

Residuos de construcción y demolición: Aquellos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios.

Residuos de manejo especial: Aquellos que, por su volumen, cantidad, riesgos potenciales, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje o valor de recuperación, requieren salir de la corriente normal de residuos.

Residuos electrónicos: residuos que se deriva de aparatos electrónicos tanto de uso doméstico como comercial. Se consideran parte de estos residuos los componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto.

Residuos sólidos no tradicionales/voluminosos: Aquellos objetos dispuestos por sus propietarios en forma esporádica al haber terminado su vida útil, los cuales, por su tamaño, peso o características, no son aptos para la recolección ordinaria y requieran de un servicio especial de recolección (p.ej. refrigeradores, calentadores de agua, estufas, colchones, lavadoras o cualquier mueble de características similares).

Tasa: Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público, individualizado en el contribuyente y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio, razón de ser de la obligación.

Tarifa: Denominación que se le da a la expresión matemática que representa el costo que debe cancelar el contribuyente por la prestación efectiva o potencial del servicio público.

Tratamiento: Transformación de los residuos o partes específicas a nuevos productos o al cambio de las características (p.ej. reciclaje, compostaje, tratamiento mecánico-biológico, tratamiento térmico, etc.).

Trazabilidad de los residuos: Caracterización de cada etapa del manejo de los residuos, desde que se generan hasta su disposición final.

Unidad comercial: Aquella que genera sus actividades comerciales dentro de un mismo local, que, mediante una barrera física, como por ejemplo una pared, permite distinguirlo de otro local.

Unidad institucional: Aquella que por su naturaleza está libre del pago de impuestos municipales y que por lo general, son entidades estatales o de interés social (p.ej. ASADAS, Iglesias, Asociaciones de Desarrollo Integral, etc.).

Unidad residencial: Recinto habitable que satisface las necesidades básicas de alojamiento unifamiliar y/o que cuenta al menos con dormitorio, cocina, baño y sanitario

Usuario: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que resulte afectada o beneficiada de los servicios de la gestión integral de residuos.

Valorización: Conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor de los residuos para que sean utilizados nuevamente en los procesos productivos, así como la protección de la salud y el ambiente.

Vía pública: Es todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con el ordenamiento jurídico urbano.

Artículo 5. Propiedad de los residuos. Los residuos sólidos generados en el Distrito de Cóbano serán propiedad y responsabilidad del Concejo, desde el momento en que los usuarios del servicio público sitúan

o entregan los residuos para su recolección de conformidad con el presente Reglamento; sin embargo, el Concejo puede otorgar el derecho de la recolección y la valorización a terceros calificados previamente.

CAPÍTULO II

De las Competencias del Concejo y Atribuciones del Departamento de Gestión Ambiental

Artículo 5. Competencias del Concejo. Son competencias del Concejo las siguientes:

- a) Elaborar, actualizar, aprobar e implementar el PMGIRS.
- b) Proveer el servicio de recolección de residuos sólidos ordinarios en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente a todos los habitantes del distrito, así como de centros de recuperación de materiales, con especial énfasis en los de pequeña y mediana escala para su posterior valorización.
- c) Fijar y actualizar las tasas para los servicios de manejo de residuos sólidos que permitan realizar la gestión integral de los mismos.
- d) Establecer alianzas y convenios con otros gobiernos locales, cooperativas, grupos organizados, empresas locales, nacionales o internacionales, asociaciones u otras entidades públicas o privadas con el fin de que participen en la gestión integral de los residuos sólidos.
- e) Prevenir y eliminar los vertederos y botaderos a cielo abierto, los acopios no autorizados y los tratamientos inadecuados de residuos.
- f) Promover la capacitación, campañas educativas y sensibilización de los habitantes del distrito.
- g) Realizar campañas de información y comunicación sobre la GIRS en el distrito.
- h) Proveer los recursos necesarios para realizar y fiscalizar los procesos de GIRS en el distrito.
- i) Atender las denuncias de incumplimientos a la Ley para la Gestión Integral de Residuos Nº 8839 ante los órganos competentes.
- j) Tramitar las sanciones correspondientes en casos de incumplimiento de la legislación vigente.

Artículo 6. Atribuciones de la Oficina de Gestión Ambiental. Son atribuciones de la Oficina de Gestión Ambiental las siguientes:

- a) Elaborar, implementar y actualizar el PMGIRS en coordinación con la Comisión para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, creada por el Concejo Municipal.
- b) Presupuestar anualmente el recurso económico que necesita la Oficina de Gestión Ambiental para el cumplimiento del PMGIRS y este Reglamento.
- c) Coordinar y fiscalizar los procesos técnicos de separación, recolección, transporte, transferencia, almacenamiento temporal, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en el distrito.
- d) Establecer e informar a la población sobre las rutas, horarios y periodicidad en que se prestará el servicio de recolección de residuos.
- e) Coordinar con otras unidades, áreas técnicas y logísticas del Concejo para la realización de actividades que tengan como objetivo el mejoramiento de la gestión integral de los residuos.
- f) Determinar, en conjunto con la Administración Tributaria, las tasas por los servicios municipales relacionados a la GIRS.
- g) Mantener actualizado el registro de usuarios del servicio de recolección a nivel residencial, comercial e institucional.
- h) Procurar la utilización de los recursos disponibles, personal, maquinaria, equipo e instrumentos, de forma tal que permita la optimización de sus funciones.
- i) Promover la sensibilización de los habitantes del distrito sobre la importancia de la reducción en el consumo, la reutilización, la separación y la valorización de los residuos sólidos.
- j) Promover, apoyar e incentivar iniciativas tecnológicas y educativas locales que sean amigables con el ambiente y que promuevan la gestión integral de los residuos por medio de la acción interinstitucional.
- k) Gestionar procesos de investigación e innovación en materia de gestión de residuos sólidos mediante alianzas con universidades públicas y privadas.
- l) Solicitar a los generadores que se encuentren dentro del territorio del distrito, información acerca del manejo de los residuos ordinarios, especiales y peligrosos que provengan de sus actividades.
- m) Establecer el registro de empresas y particulares autorizados para la prestación de servicios de recolección de residuos sólidos en el distrito.
- n) Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos.
- o) Mantener bases de datos detalladas y actualizadas que contendrán la información relativa a la situación local, inventarios de residuos generados, infraestructura disponible para su manejo, disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control, entre otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de la Ley 8839 y los ordenamientos que de ella emanen.

- p) Estimular y promover la participación de la población en las actividades necesarias para la vigilancia y cumplimiento del presente Reglamento.
- q) Coordinar con las autoridades y órganos competentes, la vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable en materia de residuos sólidos.
- r) Elaborar, instrumentalizar y operar un área de atención de denuncias.
- s) Tramitar denuncia y sanciones en caso de incumplimiento del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos

Artículo 7. Generalidades. Este plan es el instrumento que orientará las acciones municipales para la gestión integral de residuos en el Cantón. La estrategia del plan será elaborada para un período de diez años. Los planes de acción deben ser actualizados cada cinco años mediante un proceso participativo y divulgado mediante una audiencia pública de acuerdo con lo descrito en el Artículo 12 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839 y el Artículo 21 del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 37567-S-MINAET-H.

Artículo 8. Contenido del Plan Municipal para la GIRS. El Plan Municipal debe incorporar como mínimo los elementos establecidos en el artículo 22° del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos.

CAPÍTULO IV

Generadores de Residuos

Artículo 9. Tipos de generadores. Los generadores en el Distrito de Cóbano están clasificados de la siguiente manera:

- a) Residencial: Es todo aquel que genera sus residuos en una unidad residencial y cuyos residuos suelen ser ordinarios y especiales.
- b) Comercial: Es todo aquel que genera sus residuos en una unidad comercial como producto de actividades de venta de bienes o servicios y cuyos residuos suelen ser ordinarios, peligrosos y/o especiales.
- c) Institucional: Es todo aquel que genera sus residuos en una unidad institucional y cuyos residuos suelen ser ordinarios, especiales y incluso peligrosos.
- d) Mixto: Cuando existe combinación del tipo Residencial con Institucional o Comercial.

Artículo 10. Obligaciones de los generadores. Los generadores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Separar los residuos desde la fuente de generación, según las categorías establecidas en el presente reglamento y clasificar según los tipos de residuos valorizables.
- b) Almacenar temporalmente los residuos generados en sus casas, comercios o terrenos de tal forma que no causen ningún impacto y/o riesgo para la salud y el ambiente.
- c) Los residuos deberán ser colocados para su recolección de acuerdo a las rutas y horarios establecidos para este fin, según las opciones que el Concejo ofrezca y comunique.
- d) Colocar los residuos en un recipiente al frente de su propiedad y con acceso a la vía pública o en sitios oficialmente designados para esto, evitando la obstrucción peatonal y vehicular, la libre escorrentía de aguas pluviales y que no puedan ser alcanzados por la fauna.
- e) Mantener limpios y en condiciones higiénicas los sitios de entrega, las canastas, recipientes, contenedores o bodegas en los cuales se disponen los residuos en espera de su recolección.
- f) Entregar los residuos sujetos a disposición final exclusivamente a un sistema municipal de recolección o a gestores autorizados por el Ministerio de Salud para brindar este servicio, así como vigilar que estos sean gestionados en forma ambiental y sanitariamente segura.
- g) En las zonas donde el Concejo o gestores autorizados ofrecen el servicio de recolección de manera selectiva, los residuos sólidos deberán entregarse debidamente empacados en bolsas plásticas o de características similares (preferiblemente biodegradables), cumpliendo con las siguientes condiciones:
 - i. Su resistencia deberá soportar la tensión ejercida por los residuos contenidos y por la manipulación, y su capacidad no debe exceder los 20 kilogramos de peso.
 - ii. Su color debe ser de acuerdo a lo siguiente: transparentes para residuos valorizables, verde para residuos orgánicos y cualquier color exceptuando los anteriormente mencionados y el rojo, para residuos no valorizables.
 - iii. Deberán poder cerrarse por medio de un dispositivo de amarre fijo o nudo, de tal forma que estando cerrados no permitan la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos.
 - iv. Los residuos punzo-cortantes deberán ser empacados individualmente y depositados en un recipiente cerrado, de tal forma que no constituyan un riesgo para la salud del personal recolector, con su debida rotulación.

- v. Todo empaque dañado deberá sustituirse a la mayor brevedad por el usuario, quien también deberá recolectar los residuos que se hayan salido de los empaques.
- h) Los residuos valorizables tales como vidrio, papel, cartón, plástico, aluminio, entre otros, deben ser entregados libres de residuos orgánicos. El ente recolector podrá establecer otras o nuevas condiciones para su separación, embalaje y recolección que serán comunicadas previamente a los usuarios.
- i) En caso que los residuos sean esparcidos en la vía pública por cualquier circunstancia antes de ser recolectados, el generador y el dueño del inmueble donde estos se generaron deberán recogerlos y depositarlos nuevamente en un recipiente adecuado.
- j) Si el Concejo no ha establecido una ruta de recolección periódica de residuos valorizables, los usuarios deberán participar de las campañas de recolección de este tipo o llevarlos a un centro de acopio comunal debidamente autorizado.
- k) Evitar la existencia de obstáculos temporales y/o permanentes, incluyendo vehículos estacionados, que impidan la accesibilidad de los camiones recolectores frente a los dispositivos de almacenamiento individual o colectivo, que dificulten la labor de recolección o que pongan en riesgo la integridad del operario recolector. Dichas conductas se encuentran reguladas en el Artículo 84 y sancionadas según Artículo 85 del Código Municipal N° 7794.
- l) En caso de existir obstáculos, temporales y/o permanentes frente a su propiedad o al contenedor, ajenos al Concejo y que impidan la prestación efectiva del servicio, éste se dará por realizado sin responsabilidad para el gobierno local, por lo cual se presentará el informe respectivo de la situación ante el encargado de la Oficina de Gestión Ambiental, como respaldo en caso de presentarse reclamo por parte del usuario.
- m) En el caso de que los residuos sólidos no sean recolectados por incumplimiento en el horario por parte del usuario, por la peligrosidad de los mismos, por no corresponder a la categoría de residuos recolectados en ese día o por alguna infracción a lo establecido en este reglamento y la legislación vigente, el generador deberá retirar esos residuos de la vía pública de forma inmediata y disponerlos correctamente en la siguiente jornada de recolección respectiva.
- n) No entregar al servicio de recolección municipal residuos ordinarios mezclados con residuos de manejo especial o peligroso.
- o) El usuario no debe colocar los residuos directamente en el camión recolector, esta labor sólo podrá ser efectuada por el personal designado para este fin.
- p) En sitios donde no transite el camión recolector debido a las condiciones de acceso, los usuarios deberán trasladar sus residuos ordinarios al punto más cercano de la ruta de recolección que el Concejo indique.
- q) Los residuos generados por el mantenimiento de áreas verdes o jardines (ramas, zacate, hojas, etc.), no se consideran residuos sólidos ordinarios que deban ser llevados a un relleno sanitario, por lo que el generador no deberá entregarlos al servicio de recolección municipal de residuos ordinarios y deberá darles un manejo adecuado.
- r) Los animales muertos deberán ser dispuestos por los propietarios o responsables de estos, excepto por lo dispuesto en el artículo 8 inciso e) de la ley 8839.
- s) Las personas físicas o jurídicas poseedoras de animales, deberán responsabilizarse de recoger las excretas y todo residuo que estos generen.
- t) Pagar de forma oportuna la tarifa correspondiente por los servicios que brinda el Concejo en recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos.
- u) En caso de que se realicen campañas específicas de recolección de residuos peligrosos, de manejo especial o de cualquier otro tipo, deberán ser entregados al servicio de recolección o al centro de acopio temporal establecido en recipientes adecuados, evitando ocasionar daños a la salud y al ambiente.

CAPÍTULO V

Sistemas de Almacenamiento Colectivo de Residuos

Artículo 11. Contenedores colectivos. Serán de uso obligatorio para los usuarios que:

- a) Se ubiquen en vías que no sean públicas.
- b) Se ubiquen en vías donde el ingreso del vehículo recolector resulte difícil o peligroso y se imposibilite la recolección puerta a puerta.
- c) Se ubiquen en zonas muy empinadas donde se requiera de un esfuerzo extraordinario de los funcionarios de recolección, de un elevado uso del tiempo de la cuadrilla, o que se deba forzar significativamente a los vehículos de recolección.
- d) Desarrollen sus actividades en condominios, alamedas, servidumbres y edificios de dos o más pisos.

- e) Se ubiquen en centros comerciales.
- f) Sean considerados un gran generador de residuos.

Artículo 12. Tipos de contenedores de almacenamiento colectivos. Por su estructura y forma de uso, se definen los siguientes tipos:

- a) De canasta: aquellos en los que la extracción de los residuos se realiza por la parte superior, que pueden estar elevados o colocados directamente sobre el suelo y que cuentan con una tapa superior.
- b) De cajón: aquellos en los que la extracción de los residuos se realiza lateralmente, que pueden estar elevados o colocados directamente sobre el suelo y que cuentan con puertas laterales.

Artículo 13. Requisitos para los sistemas de almacenamiento colectivo. Los contenedores a los que hace referencia los Artículos 11 y 12 del presente reglamento cumplirán como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Deben poseer tapas superiores y/o puertas laterales para proteger los residuos de la fauna, que sean resistentes a las inclemencias del tiempo.
- b) Estar ubicados en el sitio que mejor garantice el fácil acceso a los residuos desde la vía pública. Deben construirse o ubicarse dentro de la propiedad privada, contiguos a la acera, o donde el Concejo autorice, garantizando el acceso directo desde la vía pública. De lo contrario el Concejo no brindará el servicio de recolección, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del Artículo 62 del presente reglamento.
- c) En contenedores con puertas laterales, la apertura de las mismas no debe interrumpir u obstaculizar el tránsito por la vía pública
- d) El diseño del sistema debe ser ergonómico para garantizar condiciones óptimas de seguridad ocupacional a los operarios recolectores y facilitar la labor de extracción de los residuos.
- e) Contar con las dimensiones necesarias y suficientes para garantizar el almacenamiento temporal y adecuada de los residuos, evitando que estos se depositen residuos fuera de los contenedores. Según su tipo, deberán respetarse las siguientes condiciones:
 - i. Tipo canasta: la altura medida desde el suelo hasta el borde superior del contenedor no debe superar una altura de 1,2 m, mientras que su profundidad máxima (vertical) no debe ser mayor a 1 m.
 - ii. Tipo cajón: cuando la altura sea igual o menor a 1,5 m, la relación entre la medida de la altura y la profundidad (horizontal) no podrá ser inferior a 1,5:1.

Artículo 14. Responsabilidades de los usuarios de contenedores colectivos. Cada usuario será responsable de las siguientes acciones:

- a) Diseño, construcción, rotulación y colocación, previa coordinación con el Concejo y visto bueno de la persona encargada del servicio municipal de recolección de residuos.
- b) Garantizar el aseo y realizar el mantenimiento del contenedor, velando por su uso adecuado y evitando la formación de ambientes propicios para la propagación de insectos y roedores.
- c) Cumplir con los horarios de recolección programados de forma tal que los residuos sean colocados en un plazo no superior a 12 horas de anticipación.
- d) Garantizar el acceso a los operarios del servicio municipal durante la jornada de recolección.
- e) Mantener debidamente cerrado con llave o candado el contenedor después de cada uso.
- f) Abstenerse de colocar residuos sin empacar, bolsas de residuos rotas y/o fuera del contenedor, puesto que en cuyo caso no se recolectarán dichos residuos.
- g) La disposición de los residuos no debe representar ninguna molestia para los vecinos o transeúntes, ni tampoco afectar en forma alguna el libre tránsito por las vías públicas y aceras del distrito o el funcionamiento del alcantarillado pluvial.

Artículo 15. Ferias u otras actividades públicas. Los encargados de turnos, festejos populares o patronales, conciertos u otras actividades y espectáculos públicos a la que acuda el público de forma masiva, deberán presentar un plan de manejo de los residuos durante el trámite de los respectivos permisos municipales, en el que se indique la forma como se manejarán los residuos garantizando su recolección, transporte, tratamiento y disposición final de acuerdo con este reglamento, y dicho plan debe contar con visto bueno por parte de la Oficina de Gestión Ambiental municipal como parte de los requisitos para la aprobación de tales permisos.

Artículo 16. Ferias del Agricultor. Los inquilinos, encargados, responsables o administradores de mercados públicos o ferias del agricultor deberán establecer un programa de gestión de residuos sólidos para sus instalaciones y procesos, además, se les considerará un generador de tipo comercial, por lo que se les asignará una tarifa de conformidad a lo que se indique en el ajuste tarifario vigente.

Artículo 17. De los programas de manejo de residuos por parte de los generadores. Estos deberán cumplir con la Política Nacional de Gestión de Residuos, la Ley para la Gestión Integral de Residuos 8839 y su reglamento, la “Estrategia Nacional de Recuperación, Separación y Valorización de Residuos” así como lo establecido en el PMGIRS y el presente reglamento.

Artículo 18. Obligatoriedad de conocimiento. El conocimiento del presente reglamento es una obligación de todos los generadores del distrito y demás actores definidos en el alcance del mismo, por lo que su desconocimiento no podrá ser usado como excusa para omitir las obligaciones respectivas y las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO VI

Gestores Autorizados

Artículo 19. Para el Concejo, el gestor autorizado de residuos sólidos es aquella persona física o jurídica que cumpla con lo siguiente:

- a) Contar con permiso sanitario de funcionamiento y una patente municipal vigente para la gestión de residuos.
- b) Contar con un programa de manejo de residuos en su calidad de generador como resultado de su actividad de manejo.
- c) Estar debidamente inscrito en el Registro de Gestores del Ministerio de Salud.
- d) Presentar los requisitos anteriores ante la Oficina de Gestión Ambiental del Concejo para su registro.

Artículo 20. Tipos de gestores. Los gestores de residuos sólidos en el Distrito de Cóbano se clasificarán de la siguiente manera:

- a) De residuos ordinarios: aquellos que realizan el manejo de los residuos ordinarios, valorizables y no valorizables; a nivel residencial, comercial e institucional.
- b) De residuos de manejo especial y/o peligrosos: son aquellos facultados para el manejo de residuos de manejo especial y residuos peligrosos, acorde a la Ley N° 8839, el Reglamento para la Declaratoria de Residuos de Manejo Especial N° 38272-S y el Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos N° 41527 -S-MINAE.
- c) De residuos electrónicos: aquellos gestores especializados en el manejo de residuos electrónicos, según lo dispone el Decreto Ejecutivo 35933-S.
- d) De residuos de la construcción y demolición: aquellos que manejen de manera parcial o total residuos derivados o relacionados a procesos de construcción y/o demolición.

Artículo 21. Los gestores que posean convenios, contratos o alguna otra forma de asociación remunerada o no remunerada con el Concejo, deberán entregar al menos un informe semestral al Concejo en donde se indique la cantidad de material recolectado, la forma de ejecución de la recolección, los comprobantes o certificaciones de los procesos de valorización y disposición u otra información que le sea solicitada.

Artículo 22. El Concejo podrá cancelar la autorización a los gestores que:

- a) No cuenten con permiso sanitario de funcionamiento y/o patente municipal vigentes.
- b) Incumplan las regulaciones establecidas en este reglamento sobre el manejo de los residuos sólidos en alguna de sus etapas.
- c) No presenten los informes solicitados por el Concejo luego de más de 60 días naturales desde su solicitud.

CAPÍTULO VII

Recolección de Residuos

Artículo 23. Servicio de recolección de residuos sólidos. La recolección de los residuos sólidos se podrá realizar de forma selectiva según las siguientes categorías:

- a) Ordinarios no valorizables.
- b) Ordinarios valorizables.
- c) Orgánicos compostables.
- d) Otros residuos: Siempre que exista la tecnología adecuada para su manejo.

Artículo 24. Categorías para separación de residuos sólidos. Previa comunicación del Concejo, de las rutas y horarios de recolección selectiva, cuando exista un mecanismo adecuado para su manejo, los tipos de residuos que deben ser separados (limpios y secos) por parte de los generadores son:

- a) Papel y cartón: sin restos de grasa, gomas o resinas, grapas metálicas, prensas de folder y cintas adhesivas. Se exceptúan el papel higiénico, servilletas, papeles emplastados, papel químico, papel carbón, y otros que se indiquen.
- b) Plásticos: botellas y bolsas plásticas, según los tipos que indique el gestor autorizado para su manejo.

- c) Aluminio y hojalata: latas de bebidas, latas de alimentos, piezas de hojalata, etc. No se incluye el papel aluminio.
- d) Envases poli-laminados: envases de tetrabrik o tetrapak.
- e) Vidrio: botellas y recipientes de todo color, sin quebrar. Excepto vidrio plano de ventana, espejos, lozas, cerámicas, bombillos y fluorescentes.
- f) Orgánicos: Residuos compostables según se indique por medios informativos.
- g) De la construcción y demolición: restos de materiales constructivos o que resulten de procesos de demolición.
- h) Ordinarios no valorizables: los residuos que no corresponden a ninguno de los anteriores y que no sean electrónicos, especiales o peligrosos.
- i) Otros no indicados: cuando exista la tecnología adecuada para su recuperación el Concejo comunicará las condiciones.

Artículo 25. El Concejo proveerá la información necesaria para que se puedan separar en la fuente de generación los diferentes tipos de residuos, de conformidad con las necesidades del servicio de recolección y dependiendo de la capacidad que exista para su valorización y disposición final. Las actualizaciones o modificaciones de las categorías de residuos indicadas en el presente capítulo serán comunicadas a los generadores a través del sitio web del Concejo.

Artículo 26. Frecuencia. - El Concejo establecerá la frecuencia, el día, hora, sector y el tipo de residuos a recolectar en cada ruta de recolección y publicará dicha información en medios de comunicación local, sitio web, redes sociales oficiales, radio, circulares, plataforma de servicios municipal, entre otros. En caso de cambios, se comunicará a los usuarios con ocho al menos ocho días de anticipación. Los diferentes tipos de residuos se gestionarán según las capacidades del Concejo para su adecuado manejo y bajo un esquema de mejora constante de los servicios de recolección, en apego a la legislación vigente; por esta razón, las características del servicio podrán estar sujetas a modificaciones. El generador debe apegarse de manera estricta al programa de recolección establecido y comunicado por el Concejo.

Artículo 27. El servicio se dará por prestado cuando se presente una o varias de las siguientes condiciones:

- a) Cuando se mezclen residuos ordinarios con residuos especiales y/o peligrosos.
- b) Cuando se coloquen para la recolección residuos sin empacar.
- c) Cuando se dispongan residuos en cualquier empaque cuyo peso supere los 20 kg, empaques no autorizados por este reglamento o empaque rotos.
- d) Cuando no se sitúen con acceso a la vía pública para su recolección.
- e) Cuando existan obstáculos ajenos al Concejo que impidan la recolección.
- f) Cuando se coloquen para su recolección de manera tardía, luego de haberse brindado el servicio municipal.

Artículo 28. Si los residuos no fueron recolectados por razones atribuibles al generador, este deberá retirarlos de la vía pública de forma inmediata y guardarlos dentro de su propiedad, de forma tal que no queden expuestos a la acción de terceros. Podrá disponerlos una vez que se ajusten por completo al presente reglamento, así como al horario establecido para el siguiente servicio de recolección.

Artículo 29. Los funcionarios de recolección, ya sea personal del Concejo, contratista o concesionario, tienen prohibido ingresar en propiedad privada con el fin de recoger residuos de cualquier tipo. Los residuos que estén detrás del límite de propiedad no serán recolectados, aunque no haya cerramientos (portones o cercas) que impidan el acceso, esto incluye desarrollos verticales u horizontales en condominio.

CAPÍTULO VIII

Recolección privada

Artículo 30. El usuario podrá contratar directamente a una empresa privada, para que movilice sus residuos ordinarios, valorizables, de jardín, no tradicionales, peligrosos, de manejo especial, de construcción y demolición, entre otros, siempre y cuando el proveedor del servicio esté debidamente inscrito y autorizado por el Ministerio de Salud y cuente con las licencias municipales necesarias e inscripción respectiva ante la Oficina de Gestión Ambiental Municipal para realizar dicha actividad; sin embargo, el uso de un servicio de carácter privado no inhibe el pago por la prestación efectiva y eficiente del servicio público municipal cuando este se brinde de manera efectiva o potencial.

Artículo 31. Vehículos para la recolección privada. Deben contar con las siguientes condiciones:

- a) Sistema que evite el derrame de lixiviados y dispersión de residuos en la vía pública.
- b) Manteado o lona que cubra los residuos que transporta y eviten su caída a la vía pública.
- c) Cumplir con lo establecido en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial.

Artículo 32. Pérdida de la autorización municipal. El recolector privado perderá su autorización municipal si no realiza oportunamente la renovación de su inscripción o cuando se comprueben incumplimientos en la gestión de los residuos que maneja conforme al presente reglamento y la legislación vigente aplicable. La

renovación de la inscripción debe realizarse con al menos 30 días naturales de anticipación previo a su fecha de vencimiento.

CAPÍTULO IX

Centros de recuperación y almacenamiento temporal de residuos sólidos

Artículo 33. El Concejo tiene la facultad de instalar y operar centros de recuperación de materiales valorizables o autorizar a terceros, previamente calificados para su acopio, clasificación y comercialización.

Artículo 34. Los centros de recuperación públicos o privados que se encuentren dentro del territorio del distrito deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables, Decreto Ejecutivo N° 41052-S.

Artículo 35. Todos los centros de recuperación localizados en el distrito deberán presentar ante el Concejo al menos un informe semestral en donde se indique la cantidad, por tipo, de residuos valorizables recolectados o recibidos y su trazabilidad.

Artículo 36. Queda prohibido el almacenamiento de residuos sólidos peligrosos o de manejo especial en los mismos sitios que los valorizables, a menos que se cuente con la debida autorización de las entidades competentes.

Artículo 37. Centros de recuperación de materiales orgánicos. El Concejo tiene la facultad de instalar y operar centros de recuperación de materiales orgánicos o autorizar a terceros previamente calificados para el acopio y tratamiento de los mismos y la comercialización del producto final. Estos centros deberán contar con los permisos correspondientes por parte de las instituciones competentes y cumplir con la legislación nacional vigente y aplicable.

CAPÍTULO X

Disposición Final de los Residuos

Artículo 38. Tratamiento y disposición final. Los residuos sólidos no valorizables recolectados y transportados por el Concejo o por un tercero autorizado, podrán ser depositados y tratados en rellenos sanitarios que cumplan con la normativa vigente y aplicable (Decreto Ejecutivo N° 38928-S *Reglamento sobre Rellenos Sanitarios*) y que estén debidamente autorizados por las autoridades correspondientes.

Artículo 39. Alternativas de disposición final. El Concejo podrá optar por la utilización de alternativas para la disposición final de los residuos sólidos, ya sea para su aprovechamiento en la generación de nuevas materias primas, energía o cualquier otra forma que permita una mejor gestión de los residuos, siempre y cuando sea técnica y financieramente favorable y cumpla con la normativa nacional vigente y aplicable.

CAPÍTULO XI

Puntos estratégicos para la recolección de residuos

Artículo 40. Tipos de puntos de recolección. Se clasifican de la siguiente manera:

- a) Puntos permanentes: aquellos que mantienen el servicio de recolección diferenciada de residuos sólidos valorizables con frecuencia y horarios establecidos. Están diseñados para ser utilizados por la comunidad que habita alrededor del punto.
- b) Puntos ocasionales: Se utilizarán para la recolección de residuos valorizables y no tradicionales de manera ocasional, durante campañas de recolección. El Concejo informará por los medios de comunicación disponibles las características de cada punto, así como las fechas y horarios en que se habiliten a la comunidad.

Artículo 41. Sitios para la colocación de puntos estratégicos. Deberán contar con las siguientes condiciones:

- a) Un espacio físico que brinde seguridad de los contenedores o recipientes para la separación de los residuos y que aseguren la integridad de los mismos.
- b) Contar con el apoyo de un representante del inmueble donde se instale el punto estratégico o responsable por parte de la comunidad, que coordine su utilización, recolección y limpieza.
- c) Contar con la capacidad de ser habilitado en un horario que permita su adecuada utilización.
- d) Previa autorización del Concejo, se pueden establecer puntos estratégicos en áreas e incluso vías públicas, siempre y cuando estos no obstruyan el libre tránsito y la visibilidad de vehículos y peatones, así como no representar un potencial punto de contaminación y proliferación de plagas, por lo que, una vez establecidos, pueden del mismo modo eliminarse cuando el caso lo amerite.

Artículo 42. Obligaciones del Concejo. Tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la recolección periódica de los residuos, de manera que el sitio se mantenga limpio y ordenado.
- b) Ofrecer capacitación a los generadores y a los administradores que utilicen el punto estratégico.
- c) Facilitar información y realizar la divulgación del sitio para su adecuada utilización.

Artículo 43. Obligaciones de los usuarios. Tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Separar adecuadamente los residuos según las disposiciones del Artículo 24 de este reglamento.
- b) Respetar los horarios de recepción de residuos.
- c) Notificar al Concejo sobre la presencia de recolectores informales cerca de los puntos de recolección.
- d) Velar por la protección de los bienes y activos del Estado, como contenedores, rótulos y señales oficiales, entre otros.

CAPÍTULO XII

Promoción de la participación civil y comunitaria

Artículo 44. Mecanismos. La participación ciudadana en los procesos de GIRS utilizará los mecanismos dispuestos en las regulaciones establecidas en el Capítulo III del Reglamento General a la Ley de Gestión Integral de Residuos.

Artículo 45. Supervisión civil. Las personas residentes y visitantes del distrito velarán por el cumplimiento de la normativa nacional vigente y aplicable a la GIRS y en caso de que requiera denunciar deberá proceder según lo indicado en el Artículo 74 de este reglamento.

Artículo 46. Programas de educación ambiental. El Concejo pondrá en ejecución y de forma continua, estrategias de capacitación, campañas educativas y de sensibilización de los habitantes del distrito, para fomentar la cultura de separación en los hogares, comercios, instituciones y servicios, la recolección de residuos valorizables, la limpieza de los espacios públicos y la gestión integral de los residuos.

Artículo 47. Convenios y alianzas estratégicas. El Concejo podrá establecer convenios y alianzas con instituciones públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de desarrollo o grupos comunales, para la implementación de proyectos y programas de gestión integral de residuos sólidos dentro del distrito, sin embargo, deberán contar con los requisitos legales y administrativos vigentes para su debida inscripción y ejecución, además, cada uno será independiente y deberá ser aprobado por el Concejo antes de su implementación.

Artículo 48. Participación ciudadana. El Concejo fomentará la participación ciudadana en los procesos de GIRS, ya sea mediante actividades de capacitación e información, voluntariado en actividades ambientales, coadministración de puntos estratégicos de recolección a través de Asociaciones de Desarrollo, grupos organizados e instituciones que maximicen los recursos institucionales para abordar el cumplimiento de la Ley N° 8839 y la normativa relacionada.

CAPÍTULO XIII

Tasas por la gestión de residuos sólidos

Artículo 49. Fijación. El Concejo fijará y actualizará las tasas por el servicio municipal de gestión de residuos sólidos conforme al Artículo 83 del Código Municipal y sus reformas, que incluya e integre todos los costos asociados al servicio más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Dicha tasa puede ser adaptada anualmente conforme a la inflación del país y a las necesidades del servicio y una vez fijada, entrará en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta.

Artículo 50. Modelo tarifario. El modelo empleado para la actualización de tarifas será establecido y revisado por el Departamento de Administración Tributaria y Financiera y el Departamento de Gestión Ambiental del Concejo. Este debe ser aprobado por el Concejo Municipal antes de su implementación.

Artículo 51. Tarifas diferenciadas. El Concejo podrá establecer tarifas diferenciadas para el manejo de los residuos según su clasificación, frecuencia de recolección, tratamiento, cantidad generada o tipo de actividad que realice el generador.

Artículo 52. Sobre el cobro. El Concejo realizará el cobro del servicio para toda propiedad donde haya una edificación (residencial, comercial o institucional), que sea habitable y donde se preste el servicio, incluso en unidades residenciales o en establecimientos comerciales desocupados, conforme al artículo 83 del Código Municipal, sus reformas y el modelo tarifario avalado por el Concejo Municipal.

Artículo 53. Reclamos. El contribuyente podrá presentar reclamos cuando considere que:

- a) El factor de ponderación que se le aplica no es acorde con su promedio de generación de residuos ordinarios mensual, en el caso de unidades comerciales e institucionales.
- b) Se están duplicando cobros.
- c) Se está realizando un cobro en una propiedad sin construcción.
- d) Asignación incorrecta de una categoría residencial cuando el inmueble se ubica en otro sector residencial.
- e) No sea el titular o responsable del bien inmueble al que se le atribuya una tarifa y su cobro.

Artículo 54. El reclamo debe efectuarlo el dueño o apoderado legal de la propiedad donde se desarrolla la actividad generadora de residuos, o por aquella persona a la cual se le haya asignado el cobro correspondiente.

Artículo 55. Resoluciones. En los casos correspondientes al inciso a) del Artículo 53 de este reglamento, la Oficina de Gestión Ambiental luego de la evaluación correspondiente comunicará al Departamento de Administración Tributaria y Financiera la categoría que deberá asignarse al contribuyente, en tal caso dicha modificación aplicará a partir del trimestre siguiente a la presentación del reclamo, sin embargo, podrá aplicarse inclusive desde el trimestre en curso cuando el reclamo se realice dentro de los primeros diez días hábiles del mismo. Los casos relacionados a los incisos b), c), d) y e) del Artículo 53 del presente reglamento serán atendidos por la Administración Tributaria y Financiera.

Artículo 56. Conforme al Artículo 83 del Código Municipal, los contribuyentes deberán pagar por los servicios de manejo integral de residuos sólidos que le preste el Concejo, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

CAPÍTULO XIV

Incentivos

Artículo 57. Los generadores que participen en el proceso de GIRS en el distrito podrán solicitar incentivos ante el Concejo, presentando ante la Unidad de Gestión Ambiental el formulario para solicitud de incentivos en GIRS que estará disponible en dicha oficina y en el sitio web del Concejo, junto a la información complementaria que se requiera para optar por los distintos tipos de incentivo. Estos serán otorgados únicamente a partir de la gestión integral de los residuos ordinarios. Los residuos peligrosos, de manejo especial y otros distintos a los ordinarios no se considerarán para este fin y deben ser manejados de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional.

Artículo 58. Tipos de incentivos. Dentro de los tipos de incentivos que el Concejo podrá otorgar a quienes participen activamente en los programas de GIRS, están:

- a) Reconocimiento público: de manera formal y en los medios de comunicación oficiales del Concejo (sitio web oficial, redes sociales, entre otros) y en actividades relacionadas con la GIRS.
- b) Constancias de participación del generador en programas de GIRS: documento que hace constar por parte de la Oficina de Gestión Ambiental que un generador lleva a cabo buenas prácticas en GIRS.
- c) Recalificación de la categoría asignada: para aquellas actividades comerciales que por implementación de buenas prácticas en GIRS hayan logrado una reducción significativa en su generación mensual de residuos sólidos ordinarios y manejados mediante el servicio municipal.
- d) Reducción del 5% en la tasa por manejo de residuos: cuando el solicitante es un generador de tipo comercial o institucional que demuestre buenas prácticas en manejo de residuos, que cuenten con el respectivo Programa de Residuos por parte de Generadores, que lleve a cabo buenas prácticas en la GIRS y que sean verificables.
- e) Apoyo a centros educativos: los centros educativos del distrito formularán proyectos de GIRS que una vez inscritos ante el Concejo, participarán por recursos de apoyo para su puesta en marcha, que facilitará el Concejo a través de alianzas públicas y público-privadas. El Concejo establecerá y comunicará los requerimientos y condiciones de cada concurso previo a la apertura de los mismos.
- f) Asignación de recursos para comunidades ejemplares: consiste en promover las buenas prácticas en la GIRS para comunidades y en la asignación de recursos destinados para obras comunales. El Concejo establecerá y comunicará los criterios de solicitud y participación para poder optar por tales recursos.

Artículo 59. Procedimiento para la optar por el incentivo de recalificación de la categoría asignada.

Cuando un generador comercial o institucional considere que la categoría a la que fue asignado ya no aplica debido a sus buenas prácticas en GIRS, debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Completar y presentar el formulario de solicitud de recalificación de tarifa por servicio de recolección de residuos.
- b) Presentar el Programa de Residuos por Parte de los Generadores, conforme al Anexo II del Decreto N° 37567-S-MINAET-H, Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, avalado por el Ministerio de Salud.
- c) Incluir dentro del Programa de Residuos por Parte de los Generadores las tareas y metas para lograr la eliminación de los plásticos de un solo uso y la sustitución por otras alternativas.
- d) Incluir dentro del Programa de Residuos por Parte de los Generadores alternativas para el manejo adecuado de sus residuos orgánicos (si los producen), distinto al de disposición final en un relleno sanitario.
- e) Demostrar la implementación, seguimiento y monitoreo del Programa de Residuos a través de registro fotográfico y documentación correspondiente.
- f) La Oficina de Gestión Ambiental revisará la documentación aportada por el generador, para la verificación de los datos y en caso necesario coordinará la inspección al sitio.

- g) La Oficina de Gestión Ambiental emitirá un criterio de aprobación o desaprobación de la solicitud y si es pertinente propondrá la categoría a la que debe ser asignado el generador.
- h) Los departamentos facultados para modificar la categoría asignada al solicitante, lo harán partiendo del criterio de la Oficina de Gestión Ambiental.

Artículo 60. Validez del incentivo. El incentivo de recalificación de la categoría asignada tendrá validez a partir del trimestre siguiente desde la fecha de su otorgamiento, siempre y cuando no se compruebe alguna falta a este reglamento que obligue a eliminar el incentivo otorgado o se aplique un nuevo ajuste tarifario que modifique la categorización de los usuarios.

CAPÍTULO XV **Prohibiciones**

Artículo 61. Prohibiciones para los generadores. Se prohíbe a los generadores de residuos sólidos realizar las siguientes acciones:

- a) Disponer residuos sólidos en sitios no autorizados, lotes baldíos, terrenos desocupados, laderas, sitios públicos (alcantarillas, cunetas, calles, aceras, derechos de vía, parques, áreas de juegos infantiles, áreas comunales), cuerpos de agua y/o sus zonas de protección, entre otros.
- b) Colocar los residuos sólidos para su recolección con más de doce horas de anticipación, previo a que se brinde el servicio según la ruta y el horario establecido por el Concejo.
- c) Entregar a los programas de recolección separada residuos no considerados por dicho programa o mezclados con otro tipo de residuos que los contaminen.
- d) Quemar cualquier tipo de residuo sólido.
- e) Colocar los residuos sólidos ordinarios para su recolección sin un adecuado embalaje o sin empacar.
- f) Enterrar residuos ordinarios (exceptuando los residuos orgánicos), peligrosos o especiales.
- g) Depositar en cualquiera de las rutas de recolección oficiales, sin existir un sistema adecuado para su recolección, lo siguiente:
 - 1. Residuos peligrosos o de manejo especial.
 - 2. Residuos infectocontagiosos.
 - 3. Sustancias líquidas y excretas.
 - 4. Animales muertos o partes de ellos.
 - 5. Lodos provenientes de plantas de tratamiento, trampas de grasa o tanques sépticos.
 - 6. Baterías de ácido-plomo.
 - 7. Fluorescentes.
 - 8. Residuos de la construcción o demolición.
 - 9. Llantas o partes de cualquier tipo de vehículo.
 - 10. Residuos de jardín (hojas, ramas y troncos).
 - 11. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - 12. Residuos voluminosos.
- h) Entregar cualquier tipo de residuos a personas físicas o jurídicas, vehículos o lugares no autorizados para la recepción de los mismos.
- i) Gestionar, almacenar, valorizar, tratar y/o disponer de residuos ordinarios en condiciones contrarias a las establecidas o en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes y el presente reglamento.
- j) Acumular o abandonar materiales, residuos de la construcción y demolición, o cualquier residuo u objeto en la vía pública, en concordancia con el Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, publicado el 22 de marzo de 2018, la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600, publicada el 29 de mayo de 1996, así como cualquier otra normativa aplicable.

Artículo 62. Prohibiciones para los recolectores. Se prohíbe a la entidad recolectora realizar las siguientes acciones:

- a) Transportar y/o arrastrar todo tipo de residuo en vehículos no autorizados, para ser depositados en lugares no autorizados.
- b) Ingresar y circular en predios de propiedad privada con el fin de recoger residuos de cualquier tipo. Los residuos que estén dentro de la propiedad no serán recolectados, aunque no haya cerramientos que impidan el acceso como portones o cercas, en concordancia con el Artículo 23 de la Constitución Política de Costa Rica.
- c) Recolectar residuos peligrosos, de manejo especial, infecto-contagiosos o medicamentos sin contar con la debida autorización de las autoridades competentes.
- d) Mezclar residuos valorizables con otro tipo de residuos.
- e) Dejar residuos esparcidos en vía pública.

- f) Disponer o almacenar residuos en sitios no autorizados.
- g) Lavar o limpiar vehículos o cualquier recipiente que haya contenido o transportado residuos, en vías y áreas públicas.
- h) Comprar, vender o almacenar material valorizable sustraído ilícitamente.
- i) Realizar cualquier acción, práctica u operación con los residuos que deteriore el ambiente, afecte la calidad de los recursos naturales o afecten a la salud pública del distrito.

CAPÍTULO XVI

Infracciones y Sanciones

Artículo 63. Infracciones Administrativas. De conformidad con la Ley N.º 9825, Reforma a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, la Ley Orgánica del Ambiente y el Código Municipal, las infracciones administrativas de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N.º 8839 se clasificarán en leves, graves y gravísimas. Las sanciones de las infracciones leves y graves serán competencia del Concejo y las sanciones de las infracciones gravísimas serán competencia del Tribunal Ambiental Administrativo.

Artículo 64. Infracciones gravísimas. Se considerarán infracciones gravísimas, sin perjuicio de que constituya delito, las siguientes:

- a) Gestionar, almacenar, valorizar, tratar, depositar y disponer residuos peligrosos o residuos de manejo especial declarados por el Ministerio de Salud, en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes o en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones correspondientes.
- b) Mezclar residuos ordinarios con residuos peligrosos, contraviniendo lo dispuesto en la Ley para la Gestión Integral de Residuos N.º 8839 y demás ordenamientos que de ella deriven.
- c) Comprar, vender y almacenar material valorizable robado o sustraído ilícitamente.
- d) Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o abandonar residuos peligrosos, en sitios no autorizados.
- e) Transportar residuos peligrosos sin la autorización correspondiente.

Artículo 65. Sanciones de las infracciones gravísimas. Sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones gravísimas se sancionarán con una multa de cien a doscientos salarios base, de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley que crea el Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal N.º 7337, y con el pago del daño ambiental.

Artículo 66. Infracciones graves. Se consideran infracciones graves las siguientes:

- a) Disponer residuos ordinarios por vía de quema, enterramiento de residuos no orgánicos o abandono de residuos ordinarios en la vía pública, sistemas de alcantarillado, nacientes, cauces de agua y sus áreas de protección, así como en propiedad privada no autorizada para tales fines.
- b) Comprar, vender, almacenar y tratar residuos valorizables ilícitamente.
- c) Recolectar de la vía pública residuos valorizables ilícitamente.
- d) Brindar de forma ilegal o contraria a las disposiciones municipales el servicio de recolección y disposición de residuos.

Artículo 67. Sanciones de las infracciones graves. Para unidades residenciales y las unidades comerciales, las infracciones graves serán sancionadas con ocho veces la tarifa del servicio de recolección de residuos del Concejo del sector tarifario donde se ubique la vivienda o de la categoría comercial asignada al establecimiento comercial, respectivamente, mientras que para infractores distintos a los descritos anteriormente se les aplicará una sanción de ocho veces la tarifa residencial más alta vigente, todo esto, sin perjuicio de la obligación del infractor de compensar y reparar el daño ambiental, así como el pago correspondiente a los costos en los que haya incurrido el Concejo. En el caso de los incisos a) y d) Artículo 66 del presente reglamento, las sanciones se aplicarán tanto a los dueños registrales de los predios donde se permita la quema de residuos, como a las personas que promuevan o contraten la quema o disposición ilegal de residuos. Cuando la persona que realiza la infracción no es dueña de una propiedad o vehículo vinculado a una infracción de este tipo, se le referirá al Ministerio Público con ayuda de la Fuerza Pública para que se le procese por flagrancia.

Artículo 68. Infracciones leves. Se consideran infracciones leves las siguientes:

- a) Gestionar los residuos ordinarios en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones municipales sobre el servicio de gestión integral de residuos estipuladas en el presente reglamento, y no contempladas en el Artículo 66 del mismo.
- b) Importar al territorio nacional o entregar envases, recipientes o empaques de poliestireno expandido en cualquier establecimiento comercial.
- c) Incumplir con lo establecido en la Ley para Combatir la Contaminación por Plástico y Proteger el Ambiente N.º 9786, del 26 de noviembre de 2019.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, así como el pago de los costos en los que haya incurrido el Concejo en recoger y disponer los residuos correctamente.

Artículo 69. Sanciones de las Infracciones Leves. Las infracciones leves serán sancionadas con cinco veces la tarifa que corresponda de acuerdo con la categoría asignada. Lo anterior sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, así como el pago de los costos en los que haya incurrido el Concejo en recoger y disponer los residuos correctamente.

Artículo 70. Naturaleza del Infractor. Se considera infractor a toda persona mayor de edad que cometa cualquiera de las infracciones descritas en los Artículos 64, 66 y 68 del presente reglamento. En contraposición, cualquier persona, física o jurídica podrá presentar denuncias por violaciones a este reglamento ante la Plataforma de Servicios del Concejo, dirigidas a la Oficina de Gestión Ambiental o por los medios que el Concejo disponga para ello.

Artículo 71. Sanciones Administrativas. A toda aquella persona física o jurídica, acreedora de una sanción por acción o por omisión, por falta leve, falta grave o sujeta al traslado de una denuncia por falta gravísima al Tribunal Ambiental Administrativo, se le deberá respetar el procedimiento administrativo plasmado en el la Ley General de la Administración Pública N.º 6227, en respeto del principio de legalidad, donde se derivan el debido proceso, derecho a la defensa, así como los demás principios descritos las leyes conexas.

Artículo 72. Suspensión o revocatoria de permisos, patentes y licencias. De conformidad con la Ley N.º 9825, Reforma a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, la Ley Orgánica del Ambiente y el Código Municipal, cuando el mismo infractor sea sancionado por cometer una infracción a esta ley, en más de dos ocasiones en el plazo de un año calendario, el Ministerio de Salud o Concejo de acuerdo con sus competencias, podrán cerrar hasta por tres días los locales comerciales, así como suspender o revocar las patentes, las licencias, los permisos y los registros necesarios para la realización de las actividades que hayan dado lugar a la comisión de las infracciones. Adicionalmente a la suspensión o revocatoria de permisos y licencias, el Concejo deberá realizar la sanción pecuniaria correspondiente a la infracción. En todo caso se deberá garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de los administrados.

Artículo 73. Fondo para la GIRS. Se gestionará conforme al artículo 29 de la Ley N° 8839, para que una vez girados por la Tesorería Nacional al Concejo, estos ingresarán directamente al presupuesto de la Gestión Integral de Residuos Sólidos con el fin de apoyar la implementación de las acciones del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos.

CAPÍTULO XVII

Denuncias y fiscalización

Artículo 74. Denuncias. Se realizarán según lo estipulado en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Decreto Ejecutivo N°37567-S-MINAET-H. Cualquier persona física o jurídica, podrá realizar las denuncias relacionadas por infracciones a la legislación nacional vigente en cuanto a la GIRS ante el Concejo y/o las autoridades competentes.

Artículo 75. Deber de denuncia ante el Tribunal Ambiental Administrativo. Cuando se presuma daño ambiental o ante las infracciones descritas en el Artículo 53 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N.º 8839 o en el Artículo 64 del presente reglamento, el Ministerio del Ambiente y Energía, el Ministerio de Salud, el Concejo o cualquier otra autoridad de policía presentarán la denuncia ante el Tribunal Ambiental Administrativo, el cual deberá conceder audiencia al interesado, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Ambiente N.º 7554 y el reglamento de procedimiento de dicho Tribunal. Además de los entes citados, cualquier persona, física o jurídica, podrá presentar denuncias al Tribunal Ambiental Administrativo y a las instancias judiciales correspondientes por violaciones a esta ley.

Artículo 76. Inspecciones de seguimiento y fiscalización. De conformidad con la Ley N.º 9825, Reforma a la Ley para la Gestión Integral de residuos, la Ley Orgánica del Ambiente y el Código Municipal, los funcionarios del Ministerio de Salud y municipales, debidamente identificados de acuerdo con sus competencias, podrán realizar inspecciones de verificación, seguimiento o cumplimiento de la normativa relativa a la gestión integral de residuos. Para dicho efecto, los inspectores tendrán carácter de autoridad de policía, con fe pública. Durante la inspección, los funcionarios indicados anteriormente tendrán libre acceso a las instalaciones o los sitios de inspección y podrán hacerse acompañar de las personas expertas que consideren necesarias, así como de la Fuerza Pública, quienes están en la obligación de facilitar toda la colaboración que estos requieran para el eficaz cumplimiento de sus funciones. En todo caso, la inspección se realizará garantizando el debido proceso. En caso de encontrarse indicios de incumplimiento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N.º 8839, los reglamentos que de ella se deriven, o el presente reglamento, se le notificará al responsable el inicio del procedimiento respectivo, señalando la inconformidad y solicitando su corrección dentro de un plazo de 10 días hábiles.

Artículo 77. Normas para realizar inspecciones y aplicar sanciones. Para la aplicación de las sanciones establecidas en los Artículos 54 y 55 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N.º 8839 y en el Capítulo XV del presente reglamento, se debe considerar lo siguiente:

- a) Al momento de aplicar la sanción, los inspectores se encargarán de confeccionar una boleta de infracción que debe consignar el nombre del infractor ya sea persona física o jurídica; el número de identificación o cédula jurídica; la ubicación o el número de finca del inmueble o lugar donde se cometió la infracción y la placa del vehículo, en caso de que corresponda o se cuente con esta; los artículos infringidos y el monto de la multa.
- b) El Concejo podrá documentar cualquier información mediante acta de inspección, en caso de que existan testigos, se consignarán todos los datos relativos a ellos, quienes estarán obligados a suministrar la información que se les solicite. También, se consignará cualquier otro medio probatorio autorizado por ley, como videos o fotografías.
- c) El infractor quedará notificado al momento en que se le entregue la boleta de infracción en donde se aplicará la sanción.
- d) La boleta de infracción deberá indicar las consecuencias derivadas de la falta de pago de la multa establecida por la autoridad municipal, así como el plazo para recurrir.
- e) Si la denuncia no es interpuesta por un funcionario municipal, cualquier persona podrá interponerla ante el Concejo.
- f) De contar únicamente con el número de placa vehicular del infractor, vía convenio con el Instituto Nacional de Seguros (INS), el Concejo podrá ejecutar el cobro correspondiente a la multa.
- g) Las sanciones por las infracciones a los artículos 54 y 55 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N.º 8839 se cancelarán ante el Concejo en un plazo de ocho días hábiles siguientes a su firmeza, o en cualquier banco del sistema bancario nacional con los que el Concejo establezca convenios.
- h) En caso de incumplimiento de pago, devengarán intereses moratorios equivalentes al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y en ningún caso podrá exceder más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica, según el Artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N.º 4755, publicada el 4 de junio de 1971. Lo anterior deberá ser advertido en la boleta de infracción, salvo de las multas cobradas por medio del Instituto Nacional de Seguros (INS), las cuales no devengarán intereses.
- i) Los recursos interpuestos por parte del infractor obedecerán a lo establecido en los Artículos 170 y 171 del Código Municipal N.º 7794.
- j) Las conductas y omisiones sancionadas en los Artículos 54 y 55 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N.º 8839 constituyen sanciones de naturaleza administrativa, que se aplicarán por la autoridad municipal sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental que ocasionen, conforme se indica en esa ley y en el presente reglamento.
- k) Los recursos económicos que el Concejo recaude por las sanciones impuestas y sus intereses, tendrán por destino financiar actividades del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos. Estos recursos no serán sujetos de ningún rebajo administrativo.
- l) Para la aplicación de cualquier sanción se deberá garantizar al infractor el debido proceso y el derecho de defensa.

Artículo 78. Responsabilidades del inspector. El funcionario municipal encargado de las inspecciones documentará adecuadamente las denuncias e inspecciones y cuando se detecten incumplimientos procederá a realizar la notificación respectiva al responsable. Este funcionario deberá aportar una copia legible de la notificación practicada y el informe respectivo al Departamento de Gestión Ambiental. Las observaciones que el Concejo realice en sus inspecciones o por denuncias, serán canalizadas a través del Departamento de Gestión Ambiental hacia el o los representantes de la entidad involucrada.

Artículo 79. Medidas Protectoras. El Concejo, ante la violación de este reglamento, debe aplicar las siguientes medidas protectoras, de conformidad con el Artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente N.º 7554:

- a) Advertencia mediante un comunicado o notificación que existe un reclamo específico.
- b) Amonestación acorde con la gravedad de los hechos violatorios detectados y comprobados.
- c) Restricciones parciales o totales, u orden de paralización inmediata de los actos que provocan la denuncia.
- d) Cancelación parcial, total, permanente o temporal de los permisos o las patentes de los locales o las empresas que provocan la denuncia, el acto o la actividad contaminante o destructiva.
- e) Imposición de las medidas compensatorias o estabilizadoras del ambiente o la diversidad biológica.

- f) Modificación o demolición de las instalaciones o construcciones que dañen el medio ambiente.
- g) Alternativas de compensación de la sanción y por una sola vez a recibir cursos educativos oficiales en materia ambiental, además trabajar en obras comunales en el área del ambiente.

Artículo 80. Notificaciones. Previo a la imposición de estas multas, el Concejo deberá de notificar al propietario o poseedor de los inmuebles correspondientes, su deber de cumplir tales obligaciones. En caso de omisión de apersonarse o ejercer su derecho de defensa, se procederá a imponer la multa correspondiente, la cual se cargará en la misma cuenta donde le cobran los servicios públicos a cada contribuyente.

CAPÍTULO XVIII

Disposiciones finales

Artículo 81. Declaraciones de Interés Público. Se declaran de interés público para el Distrito de Cóbano las siguientes políticas, planes y estrategias: la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos; la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenibles; el Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos; el Plan de Acción para la Gestión Integral de Residuos; el Primer Plan Nacional de Compostaje; la Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos y la Estrategia Nacional para la Sustitución de Plásticos de un Solo Uso por Alternativas Renovables y Compostables.

Artículo 82. Consulta. De conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Código Municipal N.º 7794, este reglamento se somete a consulta pública no vinculante por un lapso 20 días hábiles. Los interesados en hacer oposiciones al mismo, deberán dirigir sus planteamientos por escrito, en memorial razonado, ante la Oficina de Gestión Ambiental del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano. Vencido este plazo, se evaluarán las observaciones recibidas y debidamente se incorporarán las que sean pertinentes y el nuevo texto será sometido a conocimiento del Concejo Municipal.

Artículo 83. Publicación. El realizará la publicación de este reglamento en el Diario Oficial La Gaceta una vez que sea aprobado. Cualquier modificación deberá realizarse siguiendo el procedimiento vigente para este fin.

Artículo 84. Entrada en vigencia. Este reglamento regirá la Gestión Integral de Residuos en el Distrito de Cóbano a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta. Este Reglamento sustituye y deroga cualquier otro reglamento emitido con anterioridad sobre gestión de residuos y/o servicios públicos en el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, así como cualquier otra norma contenida en otro reglamento que lo contradiga.

Artículo 85. Divulgación. El Concejo tiene la responsabilidad de divulgar adecuadamente el presente reglamento una vez aprobado. Cualquier modificación posterior deberá seguir un procedimiento de consulta a la ciudadanía, publicación y difusión.

Artículo 86. Normas supletorias. En lo no previsto en el presente reglamento se aplicarán supletoriamente las siguientes normativas: Constitución Política de Costa Rica, Ley para la Gestión Integral de Residuos N.º 8839, Ley General de Salud N.º 5395, Ley Orgánica del Ambiente N.º 7554, Ley para Combatir la Contaminación por Plástico y Proteger el Ambiente, N.º 9786, Ley para la Prohibición del Poliestireno Expandido N.º 9703, Reglamento General para la gestión integral de residuos N.º 37567-S-MINAETH, Reglamento sobre rellenos sanitarios N.º 38928, Reglamento sobre llantas de desecho N.º 33745-S, Reglamento sobre la gestión de los desechos infectocontagiosos que se generan en establecimientos que presten atención a la salud y afines N.º 30965-S, Reglamento de centros de recuperación de residuos valorizables N.º 41052-S, Reglamento para la gestión integral de los residuos electrónicos N.º 35933-S, Reglamento sobre el Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios N.º 36093-S, Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos N.º 41527-S-MINAE, Reglamento para la Declaratoria de Residuos de Manejo Especial N.º 38272-S, Reglamento para la Disposición Final de Medicamentos, Materias Primas y sus Residuos N.º 36039-S, Reglamento para el Manejo y Disposición Final de Lodos y Biosólidos N.º 39316-S, Código Municipal N.º 7794, entre otra legislación relacionada, y sus respectivas actualizaciones o modificaciones.

CAPÍTULO XVIII

Transitorios

Transitorio 1. A los recolectores privados, así como los gestores no autorizados que realicen actividades relacionadas con alguna de las etapas del manejo de residuos sólidos en el Distrito de Cóbano, se les otorgará un plazo de seis meses a partir de la publicación del presente reglamento para que realicen la inscripción de su actividad ante el Concejo, conforme lo establece el presente reglamento.

Transitorio 2. A todos los usuarios y administradores de los contenedores colectivos, que para la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento no cuenten con las condiciones que en este se describen para su diseño y uso, tendrán un plazo de seis meses para ajustarlo a las condiciones determinadas en los Artículos 11, 12, 13 y 14 del presente reglamento.

El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano avisa que en Sesión Ordinaria número ____ celebrada el __ de _____ del ____, el Concejo Municipal acordó APROBAR POR UNANIMIDAD la primera publicación del Proyecto de Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Cóbano, para someterlo a consulta pública por un plazo de 20 días hábiles a partir de su publicación. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN

POR TANTO

Esta comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal, dictamina recomendar al Concejo DICTAMINA:

Recomendar al honorable Concejo:

1. se apruebe en todas sus partes el proyecto de Reglamento denominado REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE COBANO el cual es muy importante para este Concejo.
2. Se proceda con su publicación". ES TODO.

Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes

ACUERDO N°2

Con cinco votos a favor SE ACUERDA: 2.1. Acoger en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión permanente de asuntos jurídicos". **ACUERDO UNANIME Y FIRME**

2.2. Aprobar en todas sus partes el Proyecto de Reglamento denominado REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE COBANO". *****

2.3. Solicitar a la administración se proceda lo antes posible con su publicación y dar un tiempo de 30 días para conocer y escuchar oposiciones y observaciones al mismo". **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los Concejales, William Morales Castro, Manuel Ovaes Elizondo, Eric Salazar, Carlos Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejales Eduardo Sánchez Segura) y Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejales propietario Minor Centeno Sandi). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

- a. **Lic. Obando.** Tengo en mi poder, me lo dejo la encargada del INDER Ing. Marcela Gonzalez, unos formularios que debe firmar el alcalde de Puntarenas para poder continuar con el trámite de escritura de una parte de las calles públicas que el INDER dona a este Concejo. Solicito se comisione a alguien para que vaya a buscar estas firmas las cuales son muy importantes

CONSIDERANDO:

- ❖ Que para este Concejo es muy importante legalizar el asunto de las calles del INDER en Santa Teresa
- ❖ Que si estas calles se legalizan se solucionan muchos problemas que tienen algunos solicitantes de concesiones

ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “3.1. Comisionar al Concejal Carlos Mauricio Duarte para que vaya a la Municipalidad de Puntarenas a llevar los formularios indicados a fin de que el Alcalde los firme.*****

3.2. Autorizar a gestionar los respectivos viáticos”. ACUERDO UNANIME. Se cuantifican cinco votos a favor de los Concejales Eric Salazar, William Morales, Manuel Ovares, Carlos Mauricio Duarte (quien asume curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez) y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Minor Centeno)

b. Lic. Rosibeth Obando. Loria. Oficio ALCC 46-2023 Asunto: RESOLUCION AL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION /ANNETTE FISCHER QUIROS.

Estimados Concejales.

Por este medio le remito mi recomendación para resolver Recurso de Revocatoria con Apelación presentado contra el acuerdo de sesión ordinaria 185-23, artículo VIII, inciso e, del día catorce de noviembre del año dos mil veintitrés para lo cual se resuelve: .

RESULTANDO:

Primero: Que la recurrente ha sido notificada por parte del Concejo Municipal de la decisión de acoger los informes oficio ZMT-CAT-109-2023 oficio ALCC-42-2023, para dar respuesta a la solicitud realizada por escrito presentado y conocido por parte del Cuerpo Edil.

Consideran que fue acogido un oficio el del Ingeniero y el otro no, en este caso el segundo oficio elaborado por la Asesora Legal del concejo Municipal.

Segundo: Que al existir una acción de inconstitucionalidad que consta en el expediente 23-025914-0007-CO y esta al ser declarada con lugar, los procedimientos seguidos para cambiar los dos planes regulares tendrían vicios de inconstitucionalidad.

Tercero: Que este Concejo Municipal de distrito no valoro la suspensión de conocimiento de los planes reguladores, por lo que en este mismo recurso presenta incidente de nulidad absoluta evidente y manifiesta y solicitan revocar lo reelecto por ilegal

Cuarto: Que la Sala Constitucional en el expediente 23-017459-007-CO resolvió suspender la tramitación del recurso de amparo, hasta que no se resuelva la acción de inconstitucionalidad seguida en el expediente 23-025914-0007-CO, por lo que consideran que sería prudente ordenar suspender también los procedimientos de cambios a los planes reguladores .

Quinto: Que a la solicitud de que se les tenga como parte dentro del expediente de cambios al plan regulador Peñón de Ario, y que se oponen a que se continúe adelante con la aprobación final y a la petición de que se les señale con antelación cuando el concejo municipal vaya a someter a votación la aprobación de este Plan Regulador para poder estar presentes en la sesión municipal para obtener derecho a la información y participación correspondiente de primer mano en el momento de la votación, en el acuerdo municipal notificado no se menciona nada de sus peticiones de ser considerada como parte y que se le notifique cuando se va a conocer la aprobación del plan regulador peñón de ario y que se le aporten actas de las reuniones_sostenidas con los miembros de la comunidad.

Sexto: Que se les negó el derecho a la información y participación al negar el acceso al expediente EAE-03-2020 que se tramita en SETENA

CONSIDERANDO:

Primero: Yerra la Recurrente con lo mencionado en este punto primero dado que

el Concejo Municipal dispuso **acoger** el informe con número de oficio ZMT-CAT-109-2023 y remitir junto con el oficio ALCC-42-2023, **ambos oficios recomiendan al Concejo Municipal no emitir el acto final de los procesos de ajuste y rectificación de los planes reguladores hasta tanto no se exista una resolución que permita tomar el acuerdo final de adopción de los ajustes y rectificaciones.**

Este Concejo Municipal se mantendrá respetuoso de las decisiones emanadas por las instancias judiciales razón por la cual nos sorprende la interposición de este recurso por cuanto el acuerdo se toma en razón del escrito presentado por la recurrente y la ADI Mal País Santa Teresa.

Segundo: Que tal y como lo indico la Sala Constitucional en la Resolución de las catorce horas cuarenta y siete minutos del veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, en la que indica que se realiza la publicación prevista en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional para poner en conocimiento de los tribunales y órganos que agotan la vía administrativa de la demanda de inconstitucionalidad a efectos de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley en este caso del Manual para la elaboración de Planes Reguladores y no se llegue a dictar el acto final mientras la Sala no haya realizado pronunciamiento del caso, es por ello que el Concejo Municipal toma el acuerdo número 4 de la sesión ordinaria 185-23, en la cual se dispone **acoger** el informe con número de oficio ZMT-CAT-109-2023 y remitir junto con el oficio ALCC-42-2023, **ambos oficios recomiendan al Concejo Municipal no emitir el acto final de los procesos de ajuste y rectificación de los planes reguladores hasta tanto no se exista una resolución que permita tomar el acuerdo final de adopción de los ajustes y rectificaciones.**

A manera de que la Recurrente pueda comprender lo indicado por la Sala Constitucional y la toma de acuerdo supra citado, se suspende únicamente **EL DICTADO DEL ACTO FINAL**, tal y como lo solicita la Sala en la resolución indicada, lo cual lo hace basado en la Ley de la Jurisdicción Constitucional que establece en el artículo 82, que:

(...) En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación (...)

Por lo anterior se suspende solo el dictado del acto final y se continúa con el trámite o procedimientos preparatorios.

Tercero: Tal y como se indica en la respuesta al punto primero y segundo lo cual viene siendo reiterativo **únicamente se suspende la emisión del acto final, no así los actos preparatorios para la emisión de dicho acto, dado que la Sala Constitucional únicamente solicita la suspensión del ACTO FINAL.**

Cuarto: Que ciertamente la Sala Constitucional en la parte dispositiva de la resolución número 2023029056 del expediente en la parte dispositiva de la misma lo siguiente:

(...) POR TANTO: de la resolución supra citada, lo que dispone la Sala Constitucional es que **no se dará ningún trámite dentro del expediente número 23-05914-0007-CO a las gestiones o manifestaciones realizadas ni por el recurrente la ADI Santa Teresa Mal País ni por el recurrido, ósea el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, hasta que la acción de inconstitucionalidad sea resuelta o sea llegue a una resolución final y definitiva (...).**

No obstante no significa que debemos de suspender los actos preparatorios llevados a cabo siendo que la Sala Constitucional no lo dispuso así en la resolución que dio curso a la ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD en el expediente número 23-025914-0007-CO..

Quinto: A lo manifestado por la recurrente en el punto quinto, cabe mencionar que al Concejo Municipal al acoger los informes con número oficio ZMT-CAT-109-2023 y remitir junto con el oficio ALCC-42-2023, acoge lo argumentado sobre este punto por los funcionarios que emitieron dichos oficios, y se tiene como constado lo solicitado. Con respecto a que se les informe en que se sesión se realizara la emisión del acto final, es incierto para este concejo Municipal saber de ante mano cuando se llevara a cabo este acto, ello por cuanto dicho acto se encuentra suspendido por la Acción de Inconstitucionalidad presentada.

En cuanto a la solicitud de las actas de las reuniones llevadas a cabo por parte de la Coordinadora del Departamento ha tenido participación de dichas reuniones, por lo que las deberá solicitar en dicho departamento las mismas dado que son quienes han realizado tales reuniones y no este Concejo Municipal.

En cuanto a la nulidad alegada, resulta improcedente a toda luz en este tipo de reclamos por lo que no se le dará trámite a la misma, siendo que la Ley General de la Administración Pública a normado los casos en que procede invocar algún tipo de nulidades.

Sexto: No es valedero lo argumentado por la recurrente en este punto sexto, ello por cuanto el expediente número SETENA-EAE-003-2020, se encuentra en custodia de SETENA, por lo que de requerir una copia del mismo, deberá de acudir a esta institución, para obtener copia certificada del expediente original y completo, que solo esta institución podrá certificar y dar fe certeramente de lo que consta en cada uno de sus folios.

POR TANTO ESTA ASESORIA LEGAL RECOMIENDA:

Primero: en merito a lo expuesto y con fundamento en el artículo 165 del Código Municipal **SE RESUELVE:**

A) Se declare SIN LUGAR el Recurso de Revocatoria presentado por la señora **FISCHEL QUIROS** contra el contra el acuerdo número 4 de sesión ordinaria número 185-2023, articulo VIII, inciso e, el cual consistió en acoger los informes ZMT – CAT -109-2023 y el oficio ALCC-42-2023, mismos que recomendaron la suspensión el Dictado del acto final a los procesos de ajuste y rectificación de láminas a los Planes Reguladores Punta Barrigona y Peñón de Ario.

B) Se admita el Recurso de Apelación para ante el Superior Jerárquico monofásico sea el Tribunal Contencioso Administrativo, para cuyo efecto se emplaza al recurrente a comparecer ante dicho Tribunal a señalar sitio para atender futuras notificaciones, dentro del perímetro del Segundo Circuito Judicial de San José, en un plazo de cinco días hábiles.

C) NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN.

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: 4.1. Dispensar del tramite de comisión”.

ACUERDO UNANIME

4.2. Acoger la recomendación de nuestra asesora legal y declarar SIN LUGAR el Recurso de Revocatoria presentado por la señora **FISCHEL QUIROS** contra el contra el acuerdo número 4 de sesión ordinaria número 185-2023, articulo VIII, inciso e, el cual consistió en acoger los informes ZMT – CAT -109-2023 y el oficio ALCC-42-2023, mismos que recomendaron la suspensión el Dictado del acto final a los procesos de ajuste y rectificación de láminas a los Planes Reguladores Punta Barrigona y Peñón de Ario.*****

4.3. Admitir el recurso de Apelación para ante el Superior Jerárquico monofásico sea el Tribunal Contencioso Administrativo, para cuyo efecto se emplaza al recurrente a comparecer ante dicho Tribunal a señalar sitio para atender futuras notificaciones, dentro del perímetro del Segundo Circuito Judicial de San José, en un plazo de cinco días hábiles. ACUERDO UNANIME. Se cuantifican cinco votos a favor de los Concejales Eric Salazar, William Morales, Manuel Ovaes, Carlos Mauricio Duarte (quien asume curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez) y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Minor Centeno)

c. Lic. Rosibeth Obando. Loria. Oficio ALCC 47-2023 ASUNTO: RESOLUCION AL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVICION CONTRA ACUERDO DE CONCEJO DE DISTRTITO DE COBANO. ANNETTE FISCHEL Y JULIE MECO.

Estimados Concejales.

Por este medio le remito mi recomendación para resolver Recurso de Revocatoria con Apelación presentado contra el acuerdo de sesión ordinaria 187-23, artículo VI, inciso a, del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, presentado por las señoras ANNETTE FISCHEL Y JULIE MECO, para lo cual se resuelve:

RESULTANDO:

Primero: Que la norma 166 del Código Municipal establece que cabe recurso de revisión contra el acuerdo donde hubiere procedido ***apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos,***

Segundo: Que este concejo Municipal ha notificado a una cantidad de vecinos y organizaciones de la comunidad el acuerdo dispuesto por el concejo en su sesión 187-2023, donde se aportan tableas y argumentos emitidos por la comisión tripartita sobre las observaciones y objeciones a la propuesta de cambios al plan regulador del peñón de ario, pero que a ellas que manifiestan haber aportado puntos jurídicos y técnicos dentro del término otorgado luego de la audiencia pública no se les cita como parte, ni se les notifica nada.

Sexto: Puntualiza las modificaciones y hace una comparación de lo existente y lo propuesto. Por otro lado, manifiesta que se les cerro las puertas a toda gestión ulterior de un recurso presentado el 28 de febrero del 2023 al acordar que no cabía recurso alguno sobre el escrito presentado.

Que el dictamen de la comisión tripartita tiene inconsistencias que generan nulidad pues no se analizaron argumentos y esto hace que se violente el ordinal 132 de la Ley General de la Administración Pública, por no considerar aspectos de hecho y de derecho que se debieron discutir considerando todas las páginas del análisis comparativo entre la propuesta y lo vigente.

Tercero: Por otro lado consideran ilegal e inconstitucional seguir con el análisis de la propuesta al plan regulador del Peñón de ario, sabiendo que existe una acción de inconstitucionalidad contra el Manual de la Elaboración de Planes Reguladores costeros en la zona marítimo_terrestre, que contra en el expediente constitucional 23- 025914-0007 CO.

CONSIDERANDO:

UNICO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION: Es importante de previo a conocer el fondo del recurso determinar conforme al numeral 166 del Código Municipal si se cumplen los presupuestos necesarios para declarar su admisibilidad, veamos lo que el artículo reza:

“De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.

Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto. Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día hábil.

De la transcripción de la norma anterior se desprende que el recurso extraordinario de revisión requiere del cumplimiento de cuatro requisitos para su procedencia, a saber:

- a) Que contra el acuerdo procediera **recurso de apelación y este no se** hubiere interpuesto en tiempo.

En este caso el acuerdo que se pretende impugnar es el acuerdo de la sesión ordinaria número 187-2023, artículo VI, inciso a, al que le procede tanto el Recurso de Revocatoria como el de Apelación y la presentación del presente Recurso Extraordinario de Revisión se realiza, aun encontrándose las recurrentes, dentro del plazo estipulado en el Código Municipal en su artículo 165, para recibir los Recursos de Revocatoria y Apelación, razón por la que no se cumple este presupuesto de admisibilidad para entrar a conocer por el fondo el recurso presentado por las señoras Fischel y Meco.

- b) Que no hubieren transcurridos 10 años.
- c) Que el acto no hubiese agotado todos sus efectos.

En este caso el acto emanado por parte de Concejo Municipal es un acto propio del procedimiento de participación ciudadana de puesta en conocimiento de los resultados a las objeciones y observaciones presentados a la propuesta de modificación de láminas a los Planes Reguladores Punta Barrigona y Peñón de Ario, simplemente un acto de mero trámite sin efectos propios, que forma parte del proceso que se ha venido llevando a cabo y que requiere de un acto final, que aún no ha sido dictado.

- d) Que el recurso extraordinario se fundamente en causales de nulidad absoluta. **Siendo que lo que se pretende impugnar es un acto de puesta en conocimiento o mero trámite no deviene en ninguna de las causales de nulidad establecidas en la normativa que regula el tema de nulidades.**

Así las cosas, queda demostrado que la impugnación presentada no se cumple con la totalidad de los presupuestos para declarar la admisibilidad del Recurso y así entrar a conocer por el fondo el mismo.

POR LO TANTO ESTA ASESORIA LEGAL RECOMIENDA A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

Que en merito a lo expuesto y con fundamento en la normativa invocada **SE RESUELVA:**

- a) Se declare inadmisibile el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la señora las señoras FISCHER QUIEROS Y JULIE MECO en contra el acuerdo de la sesión Ordinaria 187-2023, celebrada el 28 de noviembre de 2023, por cuanto no cumple uno de los presupuestos para su admisibilidad.
b) Contra esta resolución no procede Recurso.
c) Notifíquese al correo señalado.

De esta forma dejo rendida mi recomendación.

ACUERDO N°5

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: 5.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME

5.2. Acoger la recomendación de nuestra asesora legal y declarar inadmisibile el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la señora las señoras FISCHER QUIEROS Y JULIE MECO en contra el acuerdo de la sesión Ordinaria 187-2023, celebrada el 28 de noviembre de 2023, por cuanto no cumple uno de los presupuestos para su admisibilidad.

5.3. Contra esta resolución no procede Recurso. Notificar al correo señalado”. **ACUERDO UNANIME.** Se cuantifican cinco votos a favor de los Concejales Eric Salazar, William Morales, Manuel Ovares, Carlos Mauricio Duarte (quien asume curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez) y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Minor Centeno)

- d. Lic. Rosibeth Obando. Loria. Oficio ALCC 48-2023 ASUNTO: RESOLUCION AL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO CONTRA ACUERDO D E CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO.**

Estimados Concejales.

Por este medio le remito mi recomendación para resolver Recurso de Revocatoria con Apelación presentado contra el acuerdo de **Sesión Ordinaria 187-23, artículo VI, inciso a** del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés por parte del señor Juan Ignacio de la Espriella, en su condición de presidente de la ADI Mal País Santa Teresa, para lo cual se resuelve:

RESULTANDO:

Primero: No consideración de la acción de inconstitucionalidad contra el manual de planes reguladores costeros. Arguyen que interponen recurso contra el acto municipal porque se está notificando a sabiendas que existe una acción de inconstitucionalidad N° 23-025914-0007-CO, contra el Manual para la elaboración de Planes Reguladores Costeros en la Zona Marítimo Terrestre.

Segundo: Que por existir la acción de inconstitucionalidad contra el Manual, donde existe ante el Concejo Municipal una petición de suspensión de los procedimientos y hasta un recurso administrativo, consideran que debimos de habernos abstenido d continuar adelante con el trámite de los actos que conllevan a la prosecución e la aprobación de la propuesta de cambios de Pla Regulador Peñón de Ario.

Tercero: Que no existe apego al principio de objetivación y de tutela científica en el análisis de la comisión tripartita

Cuarto: Que no existe apego al principio de objetivación y de tutela científica en el análisis de la comisión tripartita. Que no aporta criterios técnicos la comisión tripartita y que deberían de existir investigaciones científicas que validen las propuestas realizadas por la misma ADI Mal País Santa Teresa, dado que desconocen si fue la mera discrecionalidad la que opero o existe algún fundamento para validar las propuestas dadas por ellos (ADI).

CONSIDERANDO:

Primero: Yerra la Recurrente con lo mencionado en este punto primero dado que el Concejo Municipal ha manifestado que se mantendrá respetuoso de las decisiones emanadas por las instancias judiciales y así lo demostrados con la adopción del acuerdo de la sesión ordinaria 185-2023,, artículo VIII, inciso e del día 14 de noviembre que dispuso acoger los oficios ZMT-CAT-109-2023 y el oficio de nuestra Asesoría Legal ALCC-42-2023, que recomienda en razón de la inconstitucionalidad presentada se suspendiera la emisión del dictado del acto final a los procedimientos que se estaban llevando a cabo de ajuste y rectificación a las láminas de los Planes Reguladores Peñón de Ario y Punta Barrigona.

Ciertamente y así consta en la resolución de la Sala Constitucional de las catorce horas cuarenta y siete minutos del veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, en la que indica que se realiza la publicación prevista en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional para poner en conocimiento de los tribunales y órganos que agotan la vía administrativa de la demanda de inconstitucionalidad a efectos de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley en este caso del Manual para la elaboración de Planes Reguladores **y no se lleque a dictar el acto final mientras la Sala no haya realizado pronunciamiento del caso,**

Nótese que la Sala Constitucional suspende únicamente **EL DICTADO DEL ACTO FINAL**, tal y como lo establece la Ley de la Jurisdicción Constitucional que establece en el artículo 82, que:

(...) En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación (...).

Ciertamente la acción de inconstitucionalidad se presenta en razón de que sean declarados inconstitucionales los artículos 13.2 inciso iii, 13.6, 13.7,13.9,14.5.1, 14.5.2, en los párrafos del 1 al 6, incluyendo párrafo 9, 14.6,14.7,14.12 y 14.13 del Manual para la Elaboración de Planes Reguladores, por lo que se suspende solamente los actos de aplicación de las normas que han sido impugnadas por la autoridad judicial no así los demás artículos que contiene la norma citada, siendo que no se encuentra suspendida en lo demás la vigencia o aplicación de esta normativa en general.

Por lo que siendo que el artículo 13.5 no ha sido impugnado, el cual expresamente cita:

(...) 13.5 Transcurrido el proceso de consulta, la Municipalidad conjuntamente con los representantes de ICT e INVU, analizarán los documentos presentados y solicitarán al responsable, cuando corresponda, cambios y ajustes que se estimen necesarios a la luz de las observaciones recibidas. Finalmente se generará un informe técnico de resolución de observaciones que será elevado a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal para su aprobación (...).

Tal y como se ha supra citado la Sala Constitucional solamente suspende el dictado del acto final, razón por la cual este Concejo Municipal toma la decisión de continuar con el trámite o procedimientos preparatorios ya iniciados antes de la presentación de dicha Acción de Inconstitucionalidad.

Cabe mencionar que la mayoría de las objeciones y observaciones presentadas por los interesados que participaron en la audiencia llevada a cabo el día 8 de febrero del presente año, que consistió en la presentación de ajuste y rectificación a una lámina al Plan Regulador Peñón de Ario, fueron resueltas por la comisión tripartita antes de que se tuviera conocimiento de la Acción de Inconstitucionalidad por lo que se trasladan al Concejo Municipal, y este a su vez a una Comisión para que se emita la recomendación final al Concejo Municipal con la recomendación de aprobación y a su vez se proceda con la notificación a cada una de las personas, que participaron en esta etapa del proceso.

Este proceso de notificación de las respuestas a las objeciones u observaciones vienen a ser actos de puestas en conocimiento de un acto administrativo de mero trámite, que son propios de proceso de participación ciudadana, de tal manera que no lleva razón los recurrentes al afirmar que estamos cayendo en ilegalidad, por el simple hecho de dar respuesta a cada una de las objeciones u observaciones presentadas por los ciudadanos al proceso que se estaba llevando a cabo, en donde tal y como lo ha señalado el recurrente ante dichas observaciones y objeciones la comisión tripartita ha tomado nota y ha realizado ajustes en la lámina y se ha corregido la propuesta inicial, ello por cuanto de eso se trata la participación ciudadana.

Segundo: No es cierto lo anotado por el recurrente en el punto segundo de esta impugnación, de lo cual ya se explicó ampliamente en la respuesta al punto primero. El hecho de existir una petición por parte del recurrente de suspensión de las acciones llevadas a cabo en el proceso de Ajuste y Rectificación de las lámina al Plan Regulador Peñón de Ario, no implica que sea una orden a la que debamos de sujetarnos, si no que como funcionarios públicos nos regimos por el Principio de Legalidad y nuestro actuar no obedece a peticiones de terceros, si no a las normas que regulan nuestro ordenamiento jurídico y en el presente caso, lo que existe es la resolución de la Sala Constitucional de las catorce horas cuarenta y siete minutos del veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley en este caso del Manual para la elaboración de Planes Reguladores **no se lleque a dictar el acto final mientras la Sala no haya realizado pronunciamiento del caso**; resolución que resulta clara y palmaria en cada una de sus cuatro páginas que explican ampliamente, en que consiste la acción de inconstitucionalidad y cuáles son las normas que se pretenden impugnar y las reglas que se deben de tener presentes como administración pública que somos.

Tercero: Que este concejo Municipal nunca ha manifestado que cuenta con una viabilidad ambiental por parte de la Secretaria Técnica Ambiental, resultaría ser una falacia e imposible en vista de que el plan regulador Peñón de Ario se aprobó en el año 1994 y fue publicado en Gaceta el año 2000. Por otro lado, tenemos que el decreto Nro. 32967, Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA) nace en la vía jurídica en el año 2006, por lo que es notorio que el plan regulador citado no podía tener la incorporación de la variable ambiental. No obstante, lo que sí hemos manifestado es que de previo a la aplicación del decreto 32967 se realizaba una caracterización ambiental por parte de los proponentes de los planes reguladores.

Es importante aclarar que todo lo actuado por esta corporación municipal ha sido en total apego al Manual de Elaboración de Planes Reguladores Costeros, año 2021, norma que guía a las corporaciones municipales en la tramitación de planes reguladores nuevos, y ajustes y rectificaciones a planes reguladores vigentes. En concordancia con esto, se procede a indicar que se ha respectado todo lo indicado por el Manual, en cuanto a la tramitación ambiental que se debe seguir para un ajuste y rectificación de un plan regulador costero. Ciertamente tenemos que algunas normas de dicho manual se encuentran impugnadas tal y como se ha venido supra citando, sin embargo en el momento de la elaboración y conformación de la lámina esta norma tenía vigencia, y en este momento lo único que se encuentra supeditado a la resolución de la acción de inconstitucionalidad es el dictado del acto final, razón por la que no lleva razón los recurrentes al afirmar que por la falta de estudios estamos ante nulidades; adelantándose a los resultados de la acción de inconstitucionalidad sin estar la misma resuelta por parte de los Honorables Magistrados.

Cuarto: Resulta importante enfatizar que todos los parámetros dispuestos en la elaboración de la propuesta para realizar el ajuste y rectificación a la lámina del plan regulador Peñón de Ario, se encuentran amparados en el Manual de Elaboración de Planes Reguladores Costeros, del año 2021, asimismo la Comisión Tripartita, se encuentra conformada por especialistas del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), asimismo tenemos que el INVU cuenta con la potestad de dirigir y asesorar a las corporaciones municipales en la planificación urbana del país, por otro lado, el ICT es el ente superior vigilante de la Zona Marítimo Terrestre y cuenta con la potestad de realizar planes reguladores costeros, así como la obligación de crear el Plan Nacional de Desarrollo Turístico del país, de tal modo que el informe de recomendaciones de la Comisión Tripartita (Concejo Municipal de Distrito-INVU-ICT) es un informe elaborado por profesionales con amplia experiencia en la materia y que desprenderse de dicho informe no es justificable para este Concejo Municipal.

POR TANTO ESTA ASESORIA LEGAL RECOMIENDA:

Primero: en merito a lo expuesto y con fundamento en el artículo 165 del Código Municipal **SE RESUELVE:**

A) Se declare SIN LUGAR el Recurso de Revocatoria presentado por el señor Juan Ignacio de la Espriella Rodriguez en su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Mal País y Santa Teresa, contra el contra el acuerdo de **Sesión Ordinaria 187-23, artículo VI, inciso a**, el cual consistió en acoger aprobar el informe final de la comisión Tripartita sobre el ajuste y rectificación del Plan Regulador Peñón de Ario.

B) Se admita el Recurso de Apelación para ante el Superior Jerárquico monofásico sea el Tribunal Contencioso Administrativo, para cuyo efecto se emplaza al recurrente a comparecer ante dicho Tribunal a señalar sitio para atender futuras notificaciones, dentro del perímetro del Segundo Circuito Judicial de San José, en un plazo de cinco días hábiles.

C) NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN.

ACUERDO N°6

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: 6.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME

6.2. Declarar SIN LUGAR el Recurso de Revocatoria presentado por el señor Juan Ignacio de la Espriella Rodriguez en su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Mal País y Santa Teresa, contra el contra el acuerdo de **Sesión Ordinaria 187-23, artículo VI, inciso a**, el cual consistió en acoger aprobar el informe final de la comisión Tripartita sobre el ajuste y rectificación del Plan Regulador Peñón de Ario. *****

6.3. Admitir el Recurso de Apelación para ante el Superior Jerárquico monofásico sea el Tribunal Contencioso Administrativo, para cuyo efecto se emplaza al recurrente a comparecer ante dicho Tribunal a señalar sitio para atender futuras notificaciones, dentro del perímetro del Segundo Circuito Judicial de San José, en un plazo de cinco días hábiles

Notificar al correo señalado”. ACUERDO UNANIME. Se cuantifican cinco votos a favor de los Concejales Eric Salazar, William Morales, Manuel Ovares, Carlos Mauricio Duarte (quien asume curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez) y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Minor Centeno)

e. Rosibeth Obando. Loria. Oficio ALCC 49-2023 ASUNTO: RESOLUCION AL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO CONTRA ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO.

Estimados Concejales.

Por este medio le remito mi recomendación para resolver Recurso de Revocatoria con Apelación presentado contra el acuerdo de **Sesión Ordinaria 187-23, artículo VI, inciso b**, del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés por parte del señor Juan Ignacio de la Espriella, en su condición de presidente de la ADI Mal País Santa Teresa, para lo cual se resuelve:

RESULTANDO:

Primero: No consideración de la acción de inconstitucionalidad contra el manual de planes reguladores costeros. Arguyen que interponen recurso contra el acto municipal porque se está notificando a sabiendas que existe una acción de inconstitucionalidad N° 23-025914-0007-CO, contra el Manual para la elaboración de Planes Reguladores Costeros en la Zona Marítimo Terrestre.

Segundo: Que, por existir la acción de inconstitucionalidad contra el Manual, donde existe ante el Concejo Municipal una petición de suspensión de los procedimientos y hasta un recurso

administrativo, consideran que debimos de habernos abstenido de continuar adelante con el trámite de los actos que conllevan a la prosecución y la aprobación de la propuesta de cambios de Plan Regulador Punta Barrigona.

Tercero: Que no existe apego al principio de objetivación y de tutela científica en el análisis de la comisión tripartita.

CONSIDERANDO:

Primero: Yerra la Recurrente con lo mencionado en este punto primero dado que el Concejo Municipal ha manifestado que se mantendrá respetuoso de las decisiones emanadas por las instancias judiciales y así lo demostrados con la adopción del acuerdo de la sesión ordinaria 185-2023,, artículo VIII, inciso e del día 14 de noviembre que dispuso acoger los oficios ZMT-CAT-109-2023 y el oficio de nuestra Asesoría Legal ALCC-42-2023, que recomienda en razón de la inconstitucionalidad presentada se suspendiera la emisión del dictado del acto final a los procedimientos que se estaban llevando a cabo de ajuste y rectificación a las láminas de los Planes Reguladores Peñón de Ario y Punta Barrigona.

Ciertamente y así consta en la resolución de la Sala Constitucional de las catorce horas cuarenta y siete minutos del veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, en la que indica que se realiza la publicación prevista en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional para poner en conocimiento de los tribunales y órganos que agotan la vía administrativa de la demanda de inconstitucionalidad a efectos de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley en este caso del Manual para la elaboración de Planes Reguladores **y no se lleque a dictar el acto final mientras la Sala no haya realizado pronunciamiento del caso,**

Nótese que la Sala Constitucional suspende únicamente **EL DICTADO DEL ACTO FINAL**, tal y como lo establece la Ley de la Jurisdicción Constitucional que establece en el artículo 82, que:

(...) En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación (...).

Ciertamente la acción de inconstitucionalidad se presenta en razón de que sean declarados inconstitucionales los artículos 13.2 inciso iii, 13.6, 13.7,13.9,14.5.1, 14.5.2, en los párrafos del 1 al 6, incluyendo párrafo 9, 14.6,14.7,14.12 y 14.13 del Manual para la Elaboración de Planes Reguladores, por lo que se suspende solamente los actos de aplicación de las normas que han sido impugnadas por la autoridad judicial no así los demás artículos que contiene la norma citada, siendo que no se encuentra suspendida en lo demás la vigencia o aplicación de esta normativa en general.

Por lo que siendo que el artículo 13.5 no ha sido impugnado, el cual expresamente cita:

(...) 13.5 Transcurrido el proceso de consulta, la Municipalidad conjuntamente con los representantes de ICT e INVU, analizarán los documentos presentados y solicitarán al responsable, cuando corresponda, cambios y ajustes que se estimen necesarios a la luz de las observaciones recibidas. Finalmente se generará un informe técnico de resolución de observaciones que será elevado a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal para su aprobación (...).

Tal y como se ha supra citado, la Sala Constitucional solamente suspende el dictado del acto final, razón por la cual este Concejo Municipal toma la decisión de continuar con el trámite o procedimientos preparatorios ya iniciados antes de la presentación de dicha Acción de Inconstitucionalidad.

Cabe mencionar que la mayoría de las objeciones y observaciones presentadas por los interesados que participaron en la audiencia llevada a cabo el día 8 de febrero del presente año, que consistió en la presentación de ajuste y rectificación a una lámina al Plan Regulador Punta Barrigona, fueron resueltas por la comisión tripartita antes de que se tuviera conocimiento de la Acción de Inconstitucionalidad por lo que se trasladan al Concejo Municipal, y este a su vez a una Comisión para que se emita la recomendación final al Concejo Municipal con la recomendación de aprobación y a su vez se proceda con la notificación a cada una de las personas, que participaron en esta etapa del proceso.

Este proceso de notificación de las respuestas a las objeciones u observaciones vienen a ser actos de puestas en conocimiento de un acto administrativo de mero trámite, que son propios de proceso

de participación ciudadana, de tal manera que no lleva razón los recurrentes al afirmar que estamos cayendo en ilegalidad, por el simple hecho de dar respuesta a cada una de las objeciones u observaciones presentadas por los ciudadanos al proceso que se estaba llevando a cabo, en donde tal y como lo ha señalado el recurrente ante dichas observaciones y objeciones la comisión tripartita ha tomado nota y ha realizado ajustes en la lámina y se ha corregido la propuesta inicial, ello por cuanto de eso se trata la participación ciudadana.

Segundo: No es cierto lo anotado por el recurrente en el punto segundo de esta impugnación, de lo cual ya se explicó ampliamente en la respuesta al punto primero. El hecho de existir una petición por parte del recurrente de suspensión de las acciones llevadas a cabo en el proceso de Ajuste y Rectificación de las lámina al Plan Regulador Punta Barrigona, no implica que sea una orden a la que debemos de sujetarnos, si no que como funcionarios públicos nos regimos por el Principio de Legalidad y nuestro actuar no obedece a peticiones de terceros, si no a las normas que regulan nuestro ordenamiento jurídico y en el presente caso, lo que existe es la resolución de la Sala Constitucional de las catorce horas cuarenta y siete minutos del veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley en este caso del Manual para la elaboración de Planes Reguladores **no se llegue a dictar el acto final mientras la Sala no haya realizado pronunciamiento del caso**; resolución que resulta clara y palmaria en cada una de sus cuatro páginas que explican ampliamente, en que consiste la acción de inconstitucionalidad y cuáles son las normas que se pretenden impugnar y las reglas que se deben de tener presentes como administración pública que somos.

Tercero Que este concejo Municipal nunca ha manifestado que cuenta con una viabilidad ambiental por parte de la Secretaria Técnica Ambiental, resultaría ser una falacia e imposible en vista de que el plan regulador Punta Barrigona se aprobó en el año 1994 y fue publicado en Gaceta el año 2002. Por otro lado, tenemos que el decreto Nro. 32967, Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA) nace en la vía jurídica en el año 2006, por lo que es notorio que el plan regulador citado no podía tener la incorporación de la variable ambiental. No obstante, lo que sí hemos manifestado es que de previo a la aplicación del decreto 32967 se realizaba una caracterización ambiental por parte de los proponentes de los planes reguladores.

Es importante aclarar que todo lo actuado por esta corporación municipal ha sido en total apego al Manual de Elaboración de Planes Reguladores Costeros, año 2021, norma que guía a las corporaciones municipales en la tramitación de planes reguladores nuevos, y ajustes y rectificaciones a planes reguladores vigentes. En concordancia con esto, se procede a indicar que se ha respetado todo lo indicado por el Manual, en cuanto a la tramitación ambiental que se debe seguir para un ajuste y rectificación de un plan regulador costero. Ciertamente tenemos que algunas normas de dicho manual se encuentran impugnadas tal y como se ha venido supra citando, sin embargo en el momento de la elaboración y conformación de la lámina esta norma tenía vigencia, y en este momento lo único que se encuentra supeditado a la resolución de la acción de inconstitucionalidad es el dictado del acto final, razón por la que no lleva razón los recurrentes al afirmar que por la falta de estudios estamos ante nulidades; adelantándose a los resultados de la acción de inconstitucionalidad sin estar la misma resuelta por parte de los Honorables Magistrados.

Bajo el mismo orden de ideas, importante destacar es el hecho de que todos los parámetros dispuestos en la elaboración de la propuesta para realizar el ajuste y rectificación a la lámina del plan regulador Punta Barrigona, se encuentran amparados en el Manual de Elaboración de Planes Reguladores Costeros, del año 2021,asimismo la Comisión Tripartita, se encuentra conformada por especialistas del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), asimismo tenemos que el INVU cuenta con la potestad de dirigir y asesorar a las corporaciones municipales en la planificación urbana del país, por otro lado, el ICT es el ente superior vigilante de la Zona Marítimo Terrestre y cuenta con la potestad de realizar planes reguladores costeros, así como la obligación de crear el Plan Nacional de Desarrollo Turístico del país, de tal modo que el informe de recomendaciones de la Comisión Tripartita (Concejo Municipal de Distrito-INVU-ICT) es un informe elaborado por profesionales con amplia experiencia en la materia y que desprenderse de dicho informe no es justificable para este Concejo Municipal.

POR TANTO ESTA ASESORIA LEGAL RECOMIENDA:

Primero: en merito a lo expuesto y con fundamento en el artículo 165 del Código Municipal **SE RESUELVA:**

A) Se declare SIN LUGAR el Recurso de Revocatoria presentado por el señor Juan Ignacio de la Espriella Rodriguez en su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Mal País y Santa Teresa, contra el contra el acuerdo de **Sesión Ordinaria 187-23, artículo VI, inciso b**, el cual consistió en acoger aprobar el informe final de la comisión Tripartita sobre el ajuste y rectificación del Plan Regulador Punta Barrigona.

B) Se admita el Recurso de Apelación para ante el Superior Jerárquico monofásico sea el Tribunal Contencioso Administrativo, para cuyo efecto se emplaza al recurrente a comparecer ante dicho Tribunal a señalar sitio para atender futuras notificaciones, dentro del perímetro del Segundo Circuito Judicial de San José, en un plazo de cinco días hábiles.

C) NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN.

ACUERDO N°7

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: 7.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME

7.2. Declarar SIN LUGAR el Recurso de Revocatoria presentado por el señor Juan Ignacio de la Espriella Rodriguez en su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Mal País y Santa Teresa, contra el contra el acuerdo de **Sesión Ordinaria 187-23, artículo VI, inciso b**, el cual consistió en acoger aprobar el informe final de la comisión Tripartita sobre el ajuste y rectificación del Plan Regulador Punta Barrigona.

7.3. Admitir el Recurso de Apelación para ante el Superior Jerárquico monofásico sea el Tribunal Contencioso Administrativo, para cuyo efecto se emplaza al recurrente a comparecer ante dicho Tribunal a señalar sitio para atender futuras notificaciones, dentro del perímetro del Segundo Circuito Judicial de San José, en un plazo de cinco días hábiles Notificar al correo señalado”. ACUERDO UNANIME. Se cuantifican cinco votos a favor de los Concejales Eric Salazar, William Morales, Manuel Ovares, Carlos Mauricio Duarte (quien asume curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez) y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Minor Centeno

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

a. OFICIO INT.-2023-674. ASUNTO. SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04-2023

CONSIDERANDO:

- Que mediante OFICIO N. °INT-2023-674 la intendencia hace traslado a este Concejo de Modificación Presupuestaria N°04-2023 corregida, ya que la aprobada en la sesión ordinaria 189-23 fue devuelta mediante OFICIO MP-DP-OF 292-2023.
- Que la modificación N°04-2023 corregida corresponde a un monto de cuarenta y siete millones doscientos noventa y ocho mil trescientos noventa y nueve colones con 00/100 (¢47.298.399,00)

ACUERDO N°8

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “8.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

→ **8.2.** Aprobar en todas sus partes la Modificación Presupuestaria N°04-2023 corregida, presentada por la administración, mediante oficio INT-2023-674, por un monto total de cuarenta y siete millones doscientos noventa y ocho mil trescientos noventa y nueve colones con 00/100 (¢47.298.399,00) y el ajuste al Plan Anual Operativo, que se detallan a continuación:

SECCIÓN DE REBAJAR EGRESOS

 CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO COBANO MODIFICACION PRESUPUESTARIA 05-2023			
REBAJAR EGRESOS PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL			
PROGRAMA I		9,110,050.00	100%
01	ADMINISTRACION GENERAL	9,010,050.00	99%
02	AUDITORIA INTERNA	100,000.00	1%
REBAJAR EGRESOS PROGRAMA II: SERVICIOS MUNICIPALES			
PROGRAMA II		8,188,349.00	100%
2	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	1,640,393.00	20%
15	ZONA MARITIMO TERRESTRE	5,727.00	0%
17	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	4,214,687.00	51%
25	PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	998,331.00	12%
26	DESARROLLO URBANO	1,329,211.00	16%
REBAJAR EGRESOS PROGRAMA III			
PROGRAMA III		30,000,000.00	100%
06	OTROS PROYECTOS:	30,000,000.00	100%
06-13	CONSTRUCCIÓN DE PARADA DE AUTOBUSES EN EL DISTRITO DE COBANO (Superavit libre)	30,000,000.00	100%

 CONCEJO MUNICIPAL DE COBANO MODIFICACION PRESUPUESTARIA 05-2023			
SECCION DE REBAJAR EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA I			
EGRESOS TOTALES		9,110,050.00	100%
0	REMUNERACIONES	1,100,000.00	12%
1	SERVICIOS	6,314,050.00	69%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,696,000.00	19%
SECCION DE REBAJAR EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA II			
EGRESOS TOTALES		8,188,349.00	100%
1	SERVICIOS	1,334,938.00	16%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,390,393.00	17%
5	BIENES DURADEROS	4,214,687.00	51%
6	TRANSFERENCIAS	550,000.00	7%
9	CUENTAS ESPECIALES	698,331.00	9%
SECCION DE REBAJAR EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA III			
EGRESOS TOTALES		30,000,000.00	100%
5	BIENES DURADEROS	30,000,000.00	100%

SECCIÓN DE AUMENTAR EGRESOS

 CONCEJO MUNICIPAL COBANO MODIFICACION PRESUPUESTARIA 05-2023			
AUMENTAR EGRESOS PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL			
PROGRAMA I		9,110,050.00	100%
01	ADMINISTRACION GENERAL	9,010,050.00	99%
02	AUDITORIA INTERNA	100,000.00	1%
AUMENTAR EGRESOS PROGRAMA II: SERVICIOS MUNICIPALES			
PROGRAMA II		8,188,349.00	100%
2	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	1,640,393.00	20%
15	ZOMA MARITIMA TERRESTRE	5,727.00	0%
17	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	4,214,687.00	51%
25	PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	998,331.00	12%
26	DESARROLLO URBANO	1,329,211.00	16%
AUMENTAR EGRESOS PROGRAMA III: INVERSIONES			
PROGRAMA III		30,000,000.00	100%
02	VIAS COMUNICACIÓN:	30,000,000.00	100%
02-20	MANTENIMIENTO, MEJORAS Y AMPLIACION VIAL CALLE CAMBOYA, CDMCÓBANO	30,000,000.00	100%



CONCEJO MUNICIPAL COBANO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 05-2023

SECCION DE AUMENTAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO
PROGRAMA I

	EGRESOS TOTALES	9,110,050.00	100%
0	REMUNERACIONES	3,895,050.00	43%
1	SERVICIOS	5,215,000.00	57%

PROGRAMA II

	EGRESOS TOTALES	8,188,349.00	100%
0	REMUNERACIONES	3,899,329.00	48%
1	SERVICIOS	574,513.00	7%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,714,507.00	45%

PROGRAMA III

	EGRESOS TOTALES	30,000,000.00	100%
5	BIENES DURADEROS	30,000,000.00	100%

AUMENTAR Y REBAJAR EGRESOS GENERAL



CONCEJO MUNICIPAL COBANO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 05-2023

SECCION DE REBAJAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO

	EGRESOS TOTALES	47,298,399.00	100%
0	REMUNERACIONES	1,100,000.00	2%
1	SERVICIOS	7,648,988.00	16%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,086,393.00	7%
5	BIENES DURADEROS	34,214,687.00	72%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	550,000.00	1%
9	CUENTAS ESPECIALES	698,331.00	1%

SECCION DE AUMENTAR EGRESOS

	EGRESOS TOTALES	47,298,399.00	100%
0	REMUNERACIONES	7,794,379.00	16%
1	SERVICIOS	5,789,513.00	12%
5	BIENES DURADEROS	30,000,000.00	63%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,714,507.00	8%

CONTROL INTERNO

CONCEJO MUNICIPAL DE COBANO MODIFICACION PRESUPUESTARIA 05-2023									
Aprobado en sesion ordinaria nº , Artículo _inciso_ del día _____									
Progra m.	Servicio	Código	CLASIFICADOR DEL GASTO	CLASIFICADOR ECONOMICO	Saldo		Suma que		Nuevo
					Disponible	Rebaja	Aumenta	Saldo	
I	01		ADMINISTRACION GENERAL			37,454,481.58	9,010,050.00	9,010,050.00	37,454,481.58
I	01	0 03 03	Decimotercer mes	1 1 1	Sueldos y salarios	1,470,195.71	1,000,000.00		470,195.71
I	01	1 03 01	Información	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	4,300,190.00	1,514,050.00		2,786,140.00
I	01	1 04 03	Servicios de ingeniería y arquitectura	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	1,000,000.00	1,000,000.00		-
I	01	1 05 01	Transporte dentro del país	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	499,888.00	300,000.00		199,888.00
I	01	1 05 02	Váticos dentro del país	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	972,110.00	500,000.00		472,110.00
I	01	1 06 01	Seguros	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	4,636,059.25	2,000,000.00		2,636,059.25
I	01	1 07 01	Actividades de capacitación	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	1,500,000.00	1,000,000.00		500,000.00
I	01	2 01 02	Productos farmacéuticos y medicinales	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	103,460.00	100,000.00		3,460.00
I	01	2 01 04	Tintas, pinturas y diluyentes	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	2,066,263.32	600,000.00		1,466,263.32
I	01	2 02 03	Alimentos y bebidas	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	96,000.00	96,000.00		-
I	01	2 03 04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	942,182.13	500,000.00		442,182.13
I	01	2 99 07	Utiles y materiales de cocina y comedor	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	100,000.00	100,000.00		-
I	01	2 99 99	Otros útiles, materiales y suministros diversos	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	569,000.00	300,000.00		269,000.00
I	01	0 02 01	Tiempo extraordinario	1 1 1	Sueldos y salarios	2,081,780.00		1,500,000.00	3,581,780.00
I	01	0 02 05	Deudas	1 1 1	Sueldos y salarios	286,429.42		2,000,000.00	2,286,429.42
I	01	0 04 01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1 1 1 2	Contribuciones sociales	7,945,216.03		138,750.00	8,083,966.03
I	01	0 04 05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1 1 1 2	Contribuciones sociales	429,469.54		7,500.00	436,969.54
I	01	0 05 01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	1 1 1 2	Contribuciones sociales	4,655,465.92		81,300.00	4,736,765.92
I	01	0 05 02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1 1 1 2	Contribuciones sociales	2,576,827.25		45,000.00	2,621,827.25
I	01	0 05 03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1 1 1 2	Contribuciones sociales	1,288,413.63		22,500.00	1,310,913.63
I	01	1 03 06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	(2,700,467.87)		5,200,000.00	2,499,532.13
I	01	1 06 01	Seguros	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	2,636,059.25		15,000.00	2,651,059.25
I	02		AUDITORIA INTERNA			3,455,218.73	100,000.00	100,000.00	3,455,218.73
I	02	0 03 04	Salario escolar	1 1 1	Sueldos y salarios	548,454.37	100,000.00		448,454.37
I	02	0 03 03	Decimotercer mes	1 1 1	Sueldos y salarios	2,906,764.36		100,000.00	3,006,764.36
II	02		SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA			68,004,396.27	1,640,393.00	1,640,393.00	68,004,396.27
II	02	2 01 01	Combustibles y lubricantes	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	56,250,580.95	1,390,393.00		54,860,187.95
II	02	6 03 99	Otras prestaciones a terceras personas	6 3	prestaciones	250,000.00	250,000.00		-
II	02	0 02 01	Suplencias	1 1 1	Sueldos y salarios	(330,874.80)		330,875.00	0.20
II	02	0 02 01	Tiempo extraordinario	1 1 1	Sueldos y salarios	(196,914.90)		664,639.00	477,724.10
II	02	0 03 03	Decimotercer mes	1 1 1	Sueldos y salarios	2,868,023.54		89,870.00	2,957,893.54
II	02	0 03 04	Salario escolar	1 1 1	Sueldos y salarios	1,159,002.53		82,926.00	1,241,928.53
II	02	0 04 01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1 1 1 2	Contribuciones sociales	1,918,762.54		99,755.00	2,018,517.54
II	02	0 04 05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1 1 1 2	Contribuciones sociales	103,716.27		5,392.00	109,108.27
II	02	0 05 01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	1 1 1 2	Contribuciones sociales	1,124,291.04		58,451.00	1,182,742.04
II	02	0 05 02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1 1 1 2	Contribuciones sociales	622,300.64		32,353.00	654,653.64
II	02	0 05 03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1 1 1 2	Contribuciones sociales	311,149.82		16,177.00	327,326.82
II	02	1 06 01	Seguros	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	3,564,358.64		9,955.00	3,574,313.64
II	02	1 99 05	Deducciones	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	350,000.00		250,000.00	600,000.00
II	15		ZONA MARITIMA TERRESTRE			14,005,105.28	5,727.00	5,727.00	14,005,105.28
II	15	1 05 01	Transporte dentro del país	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	174,740.00	5,727.00		169,013.00
II	15	0 01 02	Jornales	1 1 1	Sueldos y salarios	-		4,100.00	4,100.00
II	15	0 03 03	Decimotercer mes	1 1 1	Sueldos y salarios	6,843,407.12		370.00	6,843,777.12
II	15	0 03 04	Salario escolar	1 1 1	Sueldos y salarios	-		342.00	342.00
II	15	0 04 01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1 1 1 2	Contribuciones sociales	2,570,244.73		411.00	2,570,655.73
II	15	0 04 05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1 1 1 2	Contribuciones sociales	138,933.53		22.00	138,955.53
II	15	0 05 01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	1 1 1 2	Contribuciones sociales	1,506,026.00		241.00	1,506,267.00

II	15	0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1	1	1	2	Contribuciones sociales	833,591.16		133.00	833,724.16
II	15	0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1	1	1	2	Contribuciones sociales	416,797.58		67.00	416,864.58
II	15	1	06	01	Seguros	1	1	2		adquisición de bienes y servicios	1,521,365.16		41.00	1,521,406.16
II	17				MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS						6,497,590.39	4,214,687.00	4,214,687.00	6,497,590.39
II	17	5	02	01	Edificios	2	1	1		Edificaciones	5,000,000.00	4,214,687.00		785,313.00
II	17	0	03	03	Decimotercer mes	1	1	1	1	Sueldos y salarios	1,497,590.39		500,180.00	1,997,770.39
II	17	6	03	01	Prestaciones legales	6	3			prestaciones	-		3,714,507.00	3,714,507.00
II	25				PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE						10,731,116.69	998,331.00	998,331.00	10,731,116.69
II	25	6	03	99	Otras prestaciones a terceras personas	6	3			prestaciones	300,000.00	300,000.00		-
II	25	9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestarios	4				Sumas sin asignación	1,500,000.00	698,331.00		801,669.00
II	25	0	02	01	Tiempo extraordinario	1	1	1	1	Sueldos y salarios	557,179.20		500,000.00	1,057,179.20
II	25	0	03	03	Decimotercer mes	1	1	1	1	Sueldos y salarios	3,543,096.92		45,138.00	3,588,234.92
II	25	0	03	04	Salario escolar	1	1	1	1	Sueldos y salarios	-		41,650.00	41,650.00
II	25	0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1	1	1	2	Contribuciones sociales	1,512,829.00		50,103.00	1,562,932.00
II	25	0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1	1	1	2	Contribuciones sociales	81,722.68		2,708.00	84,430.68
II	25	0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	1	1	1	2	Contribuciones sociales	886,435.76		29,357.00	915,792.76
II	25	0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1	1	1	2	Contribuciones sociales	490,647.05		16,250.00	506,897.05
II	25	0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1	1	1	2	Contribuciones sociales	245,323.03		8,125.00	253,448.03
II	25	1	06	01	Seguros	1	1	2		adquisición de bienes y servicios	1,613,883.05		5,000.00	1,618,883.05
II	25	1	99	05	Deducibles	1	1	2		adquisición de bienes y servicios	-		300,000.00	300,000.00
II	26				DESARROLLO URBANO						16,105,198.32	1,329,211.00	1,329,211.00	16,105,198.32
II	26	1	01	02	Alquiler de maquinaria equipo y mobiliario	1	1	2		adquisición de bienes y servicios	3,000,000.00	1,329,211.00		1,670,789.00
II	26	0	01	05	Suplencias	1	1	1	1	Sueldos y salarios	(951,706.70)		951,707.00	0.30
II	26	0	03	03	Decimotercer mes	1	1	1	1	Sueldos y salarios	6,627,861.79		85,915.00	6,713,776.79
II	26	0	03	04	Salario escolar	1	1	1	1	Sueldos y salarios	-		79,277.00	79,277.00
II	26	0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1	1	1	2	Contribuciones sociales	2,108,940.20		95,366.00	2,204,306.20
II	26	0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1	1	1	2	Contribuciones sociales	113,996.77		5,155.00	119,151.77
II	26	0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	1	1	1	2	Contribuciones sociales	1,235,726.40		55,879.00	1,291,605.40
II	26	0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1	1	1	2	Contribuciones sociales	683,981.61		30,930.00	714,911.61
II	26	0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1	1	1	2	Contribuciones sociales	341,990.30		15,465.00	357,455.30
II	26	1	06	01	Seguros	1	1	2		adquisición de bienes y servicios	2,944,407.95		9,517.00	2,953,924.95
III	02-20				MANTENIMIENTO, MEJORAS Y AMPLIACION VIAL CALLE CAMBOYA, CDMCÓBANO						30,000,000.00	30,000,000.00	30,000,000.00	30,000,000.00
III	06-13	5	02	99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	2	1	5		Otras obras	30,000,000.00	30,000,000.00		-
III	02-20	5	02	02	Vías de comunicación terrestre	2	1	2		Vías de comunicación	-		30,000,000.00	30,000,000.00
//// U. L. /////														
Sumas que comprueban:											186,253,107.26	47,298,399.00	47,298,399.00	186,253,107.26

Presidente
Erick Salazar Rodríguez

Secretaría
Roxana Lobo Granados

Intendente
Favio López Chacón

Presupuesto
Laura Segura Muñoz

Tesorería
Karla Paniagua Varela



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
CUADRO N.º 1
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTIDA POR OBJETO DEL GASTO Y CLASIFICADOR DE INGRESOS

CODIGO SEGUN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	Proyecto	Actividad	Producto	Proyecto	Actividad	Producto	MONTO	MONTO REBAJADO	APLICACION CLASIFICACION ECONOMICA			Sumas sin asignación
											Corriente	Capital	Transacciones Financieras	
1.1.3.3.01.02.0.0.0.000	Patentes Municipales		I	01	0	02	01		9,010,050.00					
	Patentes Municipales		I	01	0	02	05		1,500,000.00					
	Patentes Municipales		I	01	0	04	01		2,000,000.00					
	Patentes Municipales		I	01	0	04	05		138,750.00					
	Patentes Municipales		I	01	0	04	05		7,500.00					
	Patentes Municipales		I	01	0	06	01		81,300.00					
	Patentes Municipales		I	01	0	05	02		45,000.00					
	Patentes Municipales		I	01	0	05	03		22,500.00					
	Patentes Municipales		I	01	1	03	06		104,950.00					
1.1.3.2.01.05.0.0.0.000	Impuestos específicos sobre la construcción		I	01	1	03	06		2,514,050.00					
1.3.2.03.01.0.0.0.000	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos		I	01	1	03	06		800,000.00					
1.3.3.1.09.09.02	Multas por atraso presentación declaraciones Patentes		I	01	1	03	06		1,000,000.00					
3.3.1.0.00.00.0.0.0.000	SUPERAVIT LIBRE		I	01	1	03	06		496,000.00					
1.3.3.1.09.09.01	Multas por infracción a la Ley de construcciones		I	01	1	03	06		285,000.00					
	Multas por infracción a la Ley de construcciones		I	01	1	06	01		15,000.00					
	Patentes Municipales		I	01	0	03	03			1,000,000.00				
	Impuestos específicos sobre la construcción		I	01	1	03	01			1,514,050.00				
	Impuestos específicos sobre la construcción		I	01	1	04	03			1,000,000.00				
	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos		I	01	1	05	01			300,000.00				
	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos		I	01	1	06	02			500,000.00				
	Patentes Municipales		I	01	1	06	01			2,000,000.00				
	Multas por atraso presentación declaraciones Patentes		I	01	1	07	01			1,000,000.00				
	Patentes Municipales		I	01	2	01	02			100,000.00				
	Patentes Municipales		I	01	2	01	04			300,000.00				
	Patentes Municipales		I	01	2	02	03			300,000.00				
	SUPERAVIT LIBRE		I	01	2	02	03			360,000.00				
	Patentes Municipales		I	01	2	03	04			500,000.00				
	SUPERAVIT LIBRE		I	01	2	99	07			100,000.00				
	Multas por infracción a la Ley de construcciones		I	01	2	99	99			300,000.00				
			I	02					100,000.00					
1.1.3.2.01.05.0.0.0.000	Impuestos específicos sobre la construcción		I	02	0	03	03		100,000.00					
	Impuestos específicos sobre la construcción		I	02	0	03	04		100,000.00					
1.3.1.2.05.04.1.0.0.000	Servicio de Recolección de Basura		II	02	0	02	01		1,640,393.00					
	Servicio de Recolección de Basura		II	02	0	02	01		330,875.00					
	Servicio de Recolección de Basura		II	02	0	02	01		664,635.00					
	Servicio de Recolección de Basura		II	02	0	03	03		89,870.00					
	Servicio de Recolección de Basura		II	02	0	03	04		82,926.00					
	Servicio de Recolección de Basura		II	02	0	04	01		99,755.00					
	Servicio de Recolección de Basura		II	02	0	04	05		5,392.00					
	Servicio de Recolección de Basura		II	02	0	05	01		58,451.00					
	Servicio de Recolección de Basura		II	02	0	06	02		32,353.00					
	Servicio de Recolección de Basura		II	02	0	06	03		16,177.00					
	Servicio de Recolección de Basura		II	02	1	06	01		9,955.00					
	Servicio de Recolección de Basura		II	02	1	99	05		250,000.00					
	Servicio de Recolección de Basura		II	02	2	01	01		1,380,393.00					
	Servicio de Recolección de Basura		II	02	6	03	99		250,000.00					

DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

JUTIFICACIÓN

Programa I 01-01 Administracion General

Progra ma	Servicio	Código	CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que
				Rebaja
I	01		ADMINISTRACION GENERAL	9,010,050.00
I	01	0 03 03	Decimotercer mes	1,000,000.00
I	01	1 03 01	Información	1,514,050.00
I	01	1 04 03	Servicios de ingeniería y arquitectura	1,000,000.00
I	01	1 05 01	Transporte dentro del país	300,000.00
I	01	1 05 02	Viáticos dentro del país	500,000.00
I	01	1 06 01	Seguros	2,000,000.00
I	01	1 07 01	Actividades de capacitación	1,000,000.00
I	01	2 01 02	Productos farmacéuticos y medicinales	100,000.00
I	01	2 01 04	Tintas, pinturas y diluyentes	600,000.00
I	01	2 02 03	Alimentos y bebidas	96,000.00
I	01	2 03 04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	500,000.00
I	01	2 99 07	Útiles y materiales de cocina y comedor	100,000.00
I	01	2 99 99	Otros útiles, materiales y suministros diversos	300,000.00

Se rebaja:

A continuación, se procede a realizar los siguientes rebajos, 0.03.03 decimotercer mes ¢1.000.000, 1.03.01 información ¢1.514.050, al 1.04.03 servicios de ingeniería y arquitectura ¢1.000.000, al 1.05.01 transporte dentro del país ¢300.000 al 1.05.05 viáticos dentro del país ¢500.000, al 1.06.01 seguros ¢2.000.000, al 1.07.01 actividades de capacitación ¢1.000.000, al 2.01.02 productos farmacéuticos y medicinales ¢100.000, al 2.01.04 tintas, pinturas y diluyentes ¢600.000 al 2.02.03 alimentos y bebidas ¢96.000, al 2.02.04 materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo ¢500.000, al 2.99.07 útiles y materiales de cocina y comedor ¢100.000, al 2.99.99 otros útiles, materiales y suministros diversos ¢300.000.

Progra ma	Servicio	Código	CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que
				Aumenta
I	01		ADMINISTRACION GENERAL	9,010,050.00
I	01	0 02 01	Tiempo extraordinario	1,500,000.00
I	01	0 02 05	Dietas	2,000,000.00
I	01	0 04 01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	138,750.00
I	01	0 04 05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	7,500.00
I	01	0 05 01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	81,300.00
I	01	0 05 02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	45,000.00
I	01	0 05 03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	22,500.00
I	01	1 03 06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	5,200,000.00
I	01	1 06 01	Seguros	15,000.00

Se aumenta:

Se procede a aumentar 0.02.01 tiempo extraordinario ¢1.500.000, al 0.02.05 dietas ¢2.000.000, al 0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social ¢138.750, al 0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal ¢7.500, al 0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social ¢81.300, al 0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias ¢45.000 y al 0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral ¢22.500, al 1.03.06 comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales ¢5.200.000 y al 1.06.01 seguros 15.000, esto con el fin de cancelar horas extras a los funcionarios que han tenido que laborar de más de la jornada para sacar adelante las contrataciones que se aprobaron con el presupuesto extraordinario 01-2023, tanto para el pago efectivo como sus cargas sociales y demás servicios como la póliza del INS, además se hace importante contemplar que de acuerdo al promedio en el pago por comisiones bancarias realizado en el presupuesto ordinario no fue suficiente para sufragar el gasto, recibimos muchos ingresos por medio de las plataformas virtuales lo que hace que debamos cancelar rubro por comisiones bancarias.

01-02 Auditoría interna

Progra ma	Servicio	Código	CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que
				Rebaja
I	02		AUDITORIA INTERNA	100,000.00
I	02	0 03 04	Salario escolar	100,000.00

Se rebaja:

Al código 0.03.04 salario escolar ¢100.000.

Progra ma	Servicio	Código	CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que
				Aumenta
I	02		AUDITORIA INTERNA	100,000.00
I	02	0 03 03	Decimotercer mes	100,000.00

Se aumenta:

Al código 0.03.03 decimotercer mes ¢100.000, esta solicitud se da a razón que en diciembre del año 2022 se pagó un ajuste salarial del segundo semestre el cual fue de un 8% aproximadamente y en su momento el ordinario 2023 ya se había aprobado por tal razón en Auditoria no alcanza el presupuesto para el pago del aguinaldo del 2023.

**Programa II
02-02 Servicio Recolección de basura**

Progra ma	Servicio	Código	CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que
				Rebaja
II	02		SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA	1,640,393.00
II	02	2 01 01	Combustibles y lubricantes	1,390,393.00
II	02	6 03 99	Otras prestaciones a terceras personas	250,000.00

Se rebaja:

Al código 2.01.01 combustibles y lubricantes ¢1.390.393, al 6.03.99 otras prestaciones a terceras personas ¢250.000.

Progra ma	Servicio	Código	CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que
				Aumenta
II	02		SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA	1,640,393.00
II	02	0 02 01	Suplencias	330,875.00
II	02	0 02 01	Tiempo extraordinario	664,639.00
II	02	0 03 03	Decimotercer mes	89,870.00
II	02	0 03 04	Salario escolar	82,926.00
II	02	0 04 01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	99,755.00
II	02	0 04 05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	5,392.00
II	02	0 05 01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	58,451.00
II	02	0 05 02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	32,353.00
II	02	0 05 03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	16,177.00
II	02	1 06 01	Seguros	9,955.00
II	02	1 99 05	Deducibles	250,000.00

Se aumenta:

Al 0.02.01 suplencias ¢330.875, al 0.02.01 tiempo extraordinario ¢664.639, al 0.03.03 decimotercer mes ¢89.870, al 0.03.04 salario escolar ¢82.926, al 0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social ¢99.755, al 0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal ¢5.392, al 0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social ¢58.451, al 0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias ¢32.353 y al 0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral ¢16.177, al 1.06.01 seguros ¢9.955 y al 1.99.05 deducibles ¢250.000. se tiene la necesidad de cubrir el exceso de gastos en las remuneraciones por pago de horas extras y suplencias en el servicio de recolección de basura, siendo que ha habido gran demanda del servicio y los compañeros han sufrido lesiones por lo que se ha tenido que suplir las vacantes por licencias.

02-15 Mejoramiento en la Zona Marítima Terrestre

Progra ma	Servicio	Código	CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que
				Rebaja
II	15		ZONA MARITIMA TERRESTRE	5,727.00
II	15	1 05 01	Transporte dentro del país	5,727.00

Se rebaja:

Al código 1.05.01 transporte dentro del país ¢5.727.

Programa	Servicio	Código			CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que
						Aumenta
II	15				ZONA MARITIMA TERRESTRE	5,727.00
II	15	0	01	02	Jornales	4,100.00
II	15	0	03	03	Decimotercer mes	370.00
II	15	0	03	04	Salario escolar	342.00
II	15	0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	411.00
II	15	0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	22.00
II	15	0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	241.00
II	15	0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	133.00
II	15	0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	67.00
II	15	1	06	01	Seguros	41.00

Se aumenta:

A los códigos 0.01.02 jornales ¢4.100, al 0.03.03 decimotercer mes ¢370, al 0.03.04 salario escolar ¢342, al 0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social ¢411, al 0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal ¢22, al 0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social ¢241, al 0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias ¢133 y al 0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral ¢67, al 1.06.01 seguros ¢41, con el fin de cubrir el gasto por jornales que tuvo en exceso este departamento.

02-17 Mantenimiento de edificios

Programa	Servicio	Código			CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que
						Rebaja
II	17				MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	4,214,687.00
II	17	5	02	01	Edificios	4,214,687.00

Se rebaja:

Al código 5.02.01 edificios ¢4.214.687

Programa	Servicio	Código			CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que
						Aumenta
II	17				MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	4,214,687.00
II	17	0	03	03	Decimotercer mes	500,180.00
II	17	6	03	01	Prestaciones legales	3,714,507.00

Se aumenta:

Al 0.03.03 decimotercer mes ¢500.180 y al 6.03.01 prestaciones legales ¢.3714.507, ya que uno de los funcionarios en esta area se acogió a la pensión por invalidez desde el 30 de setiembre de 2023 y se le deben pagar los extremos de ley correspondientes.

02-25 Protección del medio ambiente

Programa	Servicio	Código			CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que
						Rebaja
II	25				PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	998,331.00
II	25	6	03	99	Otras prestaciones a terceras personas	300,000.00
II	25	9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestarios	698,331.00

Se rebaja:

Al código 6.03.99 otras prestaciones a terceras personas ¢300.000 y al 9.02.01 sumas libres sin asignación presupuestaria ¢698.331.

Programa	Servicio	Código			CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que
						Aumenta
II	25				PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	998,331.00
II	25	0	02	01	Tiempo extraordinario	500,000.00
II	25	0	03	03	Decimotercer mes	45,138.00
II	25	0	03	04	Salario escolar	41,650.00
II	25	0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	50,103.00
II	25	0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	2,708.00
II	25	0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	29,357.00
II	25	0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	16,250.00
II	25	0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	8,125.00
II	25	1	06	01	Seguros	5,000.00
II	25	1	99	05	Deducibles	300,000.00

Se aumenta:

A los códigos 0.02.01 tiempo extraordinario ¢500.000, al 0.03.03 decimotercer mes ¢45.138, al 0.03.04 salario escolar ¢41.650, al 0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social ¢50.103, al 0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal ¢2.708 al 0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social ¢29.357, al 0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias ¢16.250 y al

0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral ¢8.125, al 1.06.01 seguros ¢5.000, y 1.99.05 deducibles ¢300.000 con el fin de cubrir el gasto por tiempo extraordinario que viene teniendo este departamento.

02-26 Desarrollo urbano

Progra m ^a	Servicio	Código	CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que
				Rebaja
II	26		DESARROLLO URBANO	1,329,211.00
II	26	1 01 02	Alquiler de maquinaria equipo y mobiliario	1,329,211.00

Se rebaja:

Al código 1.01.02 alquiler de maquinaria equipo y mobiliario ¢1.329.211.

Progra m ^a	Servicio	Código	CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que
				Aumenta
II	26		DESARROLLO URBANO	1,329,211.00
II	26	0 01 05	Suplencias	951,707.00
II	26	0 03 03	Decimotercer mes	85,915.00
II	26	0 03 04	Salario escolar	79,277.00
II	26	0 04 01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	95,366.00
II	26	0 04 05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	5,155.00
II	26	0 05 01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	55,879.00
II	26	0 05 02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	30,930.00
II	26	0 05 03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	15,465.00
II	26	1 06 01	Seguros	9,517.00

Se aumenta:

A los códigos 0.01.05 suplencias ¢951.707, al 0.03.03 decimotercer mes ¢85.915, al 0.03.04 salario escolar ¢79.277, al 0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social ¢95.366, al 0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal ¢5.155 al 0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social ¢55.879, al 0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias ¢30.930 y al 0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral ¢15.465, al 1.06.01 seguros ¢9.517. Esta solicitud se da a razón que la encargada del departamento se encontraba embarazada y en periodo de maternidad se debía realizar una suplencia durante el periodo de la licencia por maternidad, la misma se procedió a incluirla dentro del presupuesto extraordinario pero la CGR no permite aumento de remuneraciones con superávit por lo cual se solicita mediante la presente modificación interna.

Programa III

III-02-20 MANTENIMIENTO, MEJORAS Y AMPLIACION VIAL CALLE CAMBOYA, CDMCÓBANO

Progra m ^a	Servicio	Código	CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que
				Rebaja
III	02-20		MANTENIMIENTO, MEJORAS Y AMPLIACION VIAL CALLE CAMBOYA, CDMCÓBANO	30,000,000.00
III	06-13	5 02 99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	30,000,000.00

Se rebaja:

Se rebaja al 5.02.99 otras construcciones, adiciones y mejoras del proyecto 5.03.06.13 CONSTRUCCIÓN DE PARADA DE AUTOBUSES EN EL DISTRITO DE CÓBANO (Superávit libre) un monto de ¢30.000000, siendo que por la fecha de aprobación del presupuesto extraordinario 01-2023 donde se aprobó dicho proyecto, no dan los tiempos para su ejecución; y existiendo otras necesidades se pueden destinar a proyectos viales que ya cuentan con contrataciones bajo la modalidad de demanda y mejorar algunas vías de comunicación. Y además financiados con superávit libre.

Progra m ^a	Servicio	Código	CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que
				Aumenta
III	02-20		MANTENIMIENTO, MEJORAS Y AMPLIACION VIAL CALLE CAMBOYA, CDMCÓBANO	30,000,000.00
III	02-20	5 02 02	Vías de comunicación terrestre	30,000,000.00

Se aumenta:

Al código 5.02.02 vías de comunicación terrestre a un nuevo proyecto denominado MANTENIMIENTO, MEJORAS Y AMPLIACION VIAL CALLE CAMBOYA, CDMCÓBANO. Esta solicitud de ingeniería vial mediante oficio INGV-384-2023, donde indica que debido a la aprobación tardía no se podrá realizar los procesos de contratación correspondientes por falta de tiempo en el calendario para constituir el debido

proceso, y estos fondos irían nuevamente a formar parte de superávit. Por lo cual se solicita modificar para reasignar estos recursos a mejoras y ampliación de proyectos que se encuentran en el Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo, bajo el contrato de construcción de infraestructura vial, cabe mencionar que no son ampliaciones de contrato, sino más bien que al ser contrataciones publica por demanda se amplían la cantidad de vías de comunicación que se pueden atender. **Para un total a modificar de € 47.298.399.**

AJUSTE PLAN ANUAL OPERATIVO

PLAN OPERATIVO ANUAL															
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO															
Ordinario 2023															
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO															
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL															
SI REQUIEREN IMPRIMIR ESTA INFORMACIÓN PARA EFECTOS INTERNOS, PUEBLEN COPIAR ESTA HOJA, PASARLA A OTRO ARCHIVO DE EXCEL (copiado especial formato y copiado especial valores) Y DARLE LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS DE IMPRESIÓN, DOLCIENDO BORRADO LAS LINEAS QUE NO SEAN UTILIZADAS. NO SOLICITAR A LA CGR MODIFICACIONES PARA IMPRIMIR ESTE ARCHIVO.															
MISIÓN: Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversión puedan cumplir con sus cometidos. Producción relevante: Acciones Administrativas															
PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL					EVALUACIÓN										
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA VIO OPERATIVOS	Código	No.	Descripción	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META		ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		GASTO REAL POR META		EJECUCIÓN DE LA META		Resultado del indicador de eficacia en el cumplimiento de las metas programadas	
						% I semestre	% II semestre	Funcionario Responsable	Actividad	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre		% I Semestre
Desarrollo Económico Sostenible	Dotar a la administración de los recursos, materiales y equipo necesario a fin de brindar un eficiente servicio a los contribuyentes	Operativo	1	1. Reparar o reparar el equipo que por su uso se deteriora. 2. Pagar puntualmente los servicios. 3. cumplir con las remuneraciones económicas a los servidores día y de acuerdo a la ley que lo regula.	Actividades / realizadas / los pagos realizados	50	50	Favo Lopez, Jacqueline Rodríguez, Karla Paniagua Varela	Administración General	231,784,339.33	237,876,790.80	194,154,861.68	41	0%	41%
				1. Mantener los controles adecuados y supervisar el funcionamiento de la administración.	Realizadas / actividades realizadas	50	50	Marcel Rojas Leon	Auditoría Interna	30,500,000.00	30,500,000.00	20,381,098.00	33	0%	33%
				Comprobar el equipo que requiere cada departamento.	Equipo solicitado / equipo adquirido	75	25	Jackeline Rodríguez, Karla Paniagua Varela	Administración de Inversiones Propias	3,877,500.00	1,292,500.00	-	0	0%	0%
				Depositar las transferencias de ley a las diversas instituciones para ayudar en su desarrollo	Transferencias presupuestadas / transferencias giradas	50	50	Francisco Nuñez, Karla Paniagua Varela	Registro de deuda y aportes	60,790,259.70	60,790,259.70	25,261,375.52	21	21%	21%
SUBTOTALES						2.3	1.8		326,952,099.02	330,459,550.49	239,797,335.20	0.00	1.0	0.0	
TOTAL POR PROGRAMA						56%	44%							23.8%	
						63%	38%							16.5%	
						50%	50%							31.0%	
4 Metas formuladas para el programa															

PLAN OPERATIVO ANUAL
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
Ordinario 2023
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS

MISION: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Servicios comunitarios

RESERVAR IMPORTE ESTE IMPORTE CON FINES DIFERENTES. FUNDOS CORRIENTES ESTE IMPORTE, PASARLA A OTRO ARCHIVO DE EXCEL. Cambiar formato y cambiar valores de las celdas Y DAR LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS DE IMPRESIÓN, OCULTANDO O BORRANDO LAS LINEAS QUE NO SEAN UTILIZADAS.
NO SOLICITAR A LA CGR MODIFICACIONES PARA IMPRIMIR ESTE ARCHIVO.

PLANIFICACION OPERATIVA										EVALUACION							
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AREA ESTRATEGICA	OBJETIVOS DE MEJORA O OPERATIVOS	Código	No.	Descripción	INDICADOR	PROGRAMACION DE LA META		FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	División de servicios	ASIGNACION PRESUPUESTARIA POR META		Resultado anual del indicador de eficiencia en la ejecución de los recursos por meta	EJECUCION DE LA META		Resultado del indicador de eficiencia en la ejecución de las metas programadas	
						%	Semestre				%	Semestre		%	Semestre		%
Infraestructura	Mantener en buen estado los caminos	Operativo	1	Contar con un buen municipal que le de mantenimiento los caminos vecinales	Actividades realizadas / objetivos completados	50	50%	Fawo Lopez C	03 Mantenimiento de caminos y calles	09 - 31	I SEMESTRE 6,304,254.62 II SEMESTRE 6,642,937.41	5,345,041.10	41%	41	41%	0%	41%
Servicios Públicos	Reciclar los desechos sólidos del distrito	Mejora	2	Brindar el servicio de recolección de basura en el distrito de Cobano.	Monto presupuestado / actividades realizadas	50	50%	Alberto Vasquez Granados	02 Recolección de basura		I SEMESTRE 109,405,235.15 II SEMESTRE 109,405,235.15	68,004,726.91	31%	31	31%	0%	31%
Desarrollo Económico Sostenible	Colaborar con las actividades del emprendimiento del Distrito de Deportivos	Mejora	3	Disponer de los recursos económicos para cumplir con las actividades emprendidas por deportivos para distrito	Monto presupuestado / actividades realizadas	50	50%	Comité de deportivos Educativos, Culturales y deportivos	09 Deportivos		I SEMESTRE 30,281,529.18 II SEMESTRE 29,281,529.18	6,364,618.90	11%	11	11%	0%	11%
Desarrollo Económico Sostenible	Mantener el departamento de ZMT. Brindar un desarrollo acorde a los planes reguladores aprobados en la ZMT.	Mejora	4	Contar con un departamento de ZMT funcionando acorde a la necesidad y que el desarrollo de la ZMT se realice o consolide o mejore como lo estipula la ley.	Monto presupuestado / actividades realizadas	50	50%	Coordinador ZMT	15 Mejoramiento en la zona finalimo terreno		I SEMESTRE 61,082,582.55 II SEMESTRE 61,082,582.55	51,229,900.80	42%	42	42%	0%	42%
Infraestructura	Mantener los edificios municipales en buenas condiciones	Mejora	5	Contar con unas instalaciones municipales acorde a la necesidad de los empleados y obras	Monto presupuestado / obras realizadas	50	50%	Fawo Lopez C	17 Mantenimiento de edificios		I SEMESTRE 19,446,762.30 II SEMESTRE 19,869,859.99	13,717,652.38	35%	35	35%	0%	35%
Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Cumplimiento de la ley de residuos sólidos y mecánica para mejorar la situación del ambiente en el Distrito	Operativo	6	Contar con un profesional en gestión ambiental que pueda actualizar a la nueva ley de residuos sólidos y prácticas ambientales el servicio de visitas técnicas, proyectos relacionados al ambiente y contar con un equipo de trabajo para recolección de valentables	Actividades realizadas / obras realizadas	50	50%	Alberto Vasquez Granados	25 Protección del medio ambiente		I SEMESTRE 41,316,510.70 II SEMESTRE 42,660,200.80	23,146,748.31	28%	28	28%	0%	28%
Infraestructura	Mantener un fondo para emergencias	Operativo	7	Disponer de un fondo que permita atender las emergencias necesarias en caso de emergencias	Monto presupuestado / actividades realizadas	0	100%	Fawo Lopez C	28 Atención emergencias		I SEMESTRE 4,000,000.00 II SEMESTRE 4,000,000.00	0.00	0%	0	0%	0%	0%
Desarrollo Económico Sostenible	Disponer del recurso humano que permita el desarrollo Urbano del distrito	Operativo	8	Contar con personal que permita el mejor de los servicios de construcción, ing. Inp. secret. Ing	Monto presupuestado / actividades realizadas	50	50%	Melissa Jimenez	26 Desarrollo Urbano		I SEMESTRE 74,799,702.58 II SEMESTRE 77,920,155.09	41,229,228.16	27%	27	27%	0%	27%
Servicios Públicos	Realizar una adecuada disposición de los residuos en un sitio con permisos correspondientes	Operativo	9	Se requiere realizar la contratación de la disposición y tratamiento de los residuos sólidos en el Distrito por el periodo 2013.	Contratación de personal / actividades realizadas	50	50%	Alberto Vasquez	16 Depósito y tratamiento de basura		I SEMESTRE 19,105,434.32 II SEMESTRE 19,105,434.32	27,044,068.48	71%	71	50%	0%	71%
Desarrollo Social	Gestionar, atender y desarrollar todos los proyectos y actividades que competen al área de turismo, olim. asignación presupuestaria	Operativo	10	Se requiere realizar la contratación de personal para realizar las actividades de Gestión Turística y Oficina de turismo, olim. asignación presupuestaria	Contratación de personal / actividades realizadas	50	50%	Fawo Lopez C	10 Servicios Sociales y complementarios.		I SEMESTRE 506,593.00 II SEMESTRE 506,593.00	506,593.00	4%	4	4%	0%	4%
Desarrollo Económico Sostenible	Asignación presupuestaria	Operativo	11	Realizar destino específico en asignación presupuestaria (movilidad pasional 4% del BI)	Monto presupuestado / actividades realizadas	0%	0%	Fawo Lopez C	26 Desarrollo Urbano		I SEMESTRE 0.00 II SEMESTRE 0.00	0.00	0%	0	0%	0%	0%
SUB-TOTALES											362,248,604.39	236,588,598.04	0%	27	27%	0%	27%
TOTAL POR PROGRAMA											383,019,753.64	236,588,598.04	0%	27	27%	0%	27%
40% Metas de Objetivos de Mejora													50%		50%	0%	30%
60% Metas de Objetivos Operativos													58%		58%	0%	25%
10 Metas formuladas para el programa																	

**PLAN OPERATIVO ANUAL
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
Ordinario 2023
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA III: INVERSIONES**

MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Proyectos de inversión

SE REQUIEREN PULSAR ESTA INFORMACIÓN PARA EFECTOS DE IMPRESIÓN. SI DEBERÁN COPIAR ESTA HOJA, PASARLA A OTRO ARCHIVO DE EXCEL. (Copiarlo especial formato y copiado especial valores) Y DARLE LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS DE IMPRESIÓN, OCULTANDO O BORRANDO LAS LINEAS QUE NO SEAN UTILIZADAS. NO SOLICITAR A LA CGR MODIFICACIONES PARA IMPRIMIR ESTE ARCHIVO.

PLANIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN		PLANIFICACIÓN OPERATIVA										EVALUACIÓN				
ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA O OPERATIVOS	META		INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN	FUNCIÓN RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		GASTO REAL POR META		EJECUCIÓN DE LA META		Resultado del indicador de eficacia en el cumplimiento de la meta	
		Código	No.						Descripción	Semest.	%	%	I SEMESTRE	II SEMESTRE		I SEMESTRE
Infraestructura	Mantener en buen estado los caminos vecinales	Mjpra	1	Disponer de comunicación en el distrito en óptimas condiciones	50	50%	02 Vías de comunicación en terreno	Mantenimiento periódico red vial	57,919,329.50	135,455,835.29	19,686,105.31	10%	17%	0%	17%	
Infraestructura	Mantener en buen estado los caminos cantonales inventariados de la zona	Mjpra	2	elevar el presupuesto proveniente de la Ley 8114 y bajo presupuesto de los paramentos establecidos en la Ley 9329 para los Concejos Municipales de Distrito	50	50%	02 Vías de comunicación en terreno	Mantenimiento periódico red vial	186,213,679.68	676,534,701.05	87,352,600.86	10%	22%	0%	22%	
Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Dar soporte al servicio que ha venido en crecimiento	Operativo	1	10% Utilidad para el desarrollo servicio recolección de basura presupuestado/ SOPORTE EXTRAORDINARIO actividades PARA LA ALICERÍA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PARA SU DESARROLLO	100	100%	07 Otros fondos inversiones	Otros fondos e inversiones	24,312,274.48	0.00	0.00	0%	0%	0%	0%	
Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Dar soporte al servicio que ha venido en crecimiento y aumento de residuos	Operativo	2	10% utilidad de depósito y tratamiento EXTRAORDINARIO DEL SERVICIO DE DEPOSITO Y TRATAMIENTO DE DESECHOS PARA SU DESARROLLO	100	100%	07 Otros fondos inversiones	Otros fondos e inversiones	4,245,662.07	0.00	0.00	0%	0%	0%	0%	
Educación	Dotar de espacios y servicios adecuados en el horizonte de escuela	Mjpra	1	ACCESO ENTRE LOS COMUNALES DEL CENTRO ESCOLAR BELLO HORIZONTE (Ley 8464)	100	100%	06 Otros proyectos	Centros de enseñanza	1,422,500.00	0.00	0.00	0%	0%	0%	0%	
Educación	Apoyar con materiales para comedor de escuela en el Distrito	Mjpra	2	MATERIALES PARA LEVANTAR EL COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA CONFEDERACION SUZA (Ley 8464)	100	100%	06 Otros proyectos	Centros de enseñanza	2,019,627.23	0.00	0.00	0%	0%	0%	0%	
Desarrollo Económico Sostenible	Apoyar con materiales para proyecto de ADI MONTEZUMA	Operativo	1	PROYECTO ONLINE DE CAMPANA SOSTENIBLE DE LA ASOCIACION DESARROLLO INTEGRAL DE MONTEZUMA (Ley 8464)	100	100%	06 Otros proyectos	Centros de enseñanza	1,997,000.00	0.00	0.00	0%	0%	0%	0%	
Desarrollo Social	Apoyar con materiales para proyecto de ADI DE MANGOS realice el cierre de la plaza de fútbol	Operativo	1	MATERIALES PARA LA MALLA METALICA DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MANGOS (Ley 8464)	100	100%	06 Otros proyectos	Centros de enseñanza	2,930,000.00	0.00	0.00	0%	0%	0%	0%	
Desarrollo Social	Apoyo con materiales para proyecto de ADI DE COBANO	Operativo	2	CONSTRUCCION DE ACERAS PARA LA CASA DE LA CULTURA ASOC. (Ley 8464)	100	100%	06 Otros proyectos	Centros de enseñanza	790,000.00	0.00	0.00	0%	0%	0%	0%	
Desarrollo Social	Apoyo con materiales para la ADI DE SAN ISIDRO	Operativo	3	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE BODEGA ASOC. INTEGRAL DE SAN ISIDRO (Ley 8464)	100	100%	06 Otros proyectos	Centros de enseñanza	1,225,000.00	0.00	0.00	0%	0%	0%	0%	
Educación	Apoyar con materiales para el proyecto de escuela en el Distrito	Mjpra	3	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PASOS DE ESCUELA DE RIO NEGRO DE COBANO (Ley 8461)	100	100%	06 Otros proyectos	Centros de enseñanza	1,072,000.00	0.00	0.00	0%	0%	0%	0%	
Infraestructura	Revestimiento de cunetas, aceras, cordón y caño	Operativo	3	Proyecto de revestimiento de cunetas, aceras, cordón y caño (Ley 8114/9328)	100	100%	02 Vías de comunicación en terreno	Centros de enseñanza	25,000,000.00	0.00	0.00	0%	0%	0%	0%	
Infraestructura	Construcción de pasos de alcantarilla	Operativo	4	CONSTRUCCION PASOS DE ALICANTARILLA EN LA CALLE COBANO-RIO FRIO, LEY 8114	100	100%	02 Vías de comunicación en terreno	Centros de enseñanza	53,000,000.00	12,384,152.02	23%	23%	23%	23%	23%	

CERTIFICACIONES

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA76162052
Patrono al Día

Al ser las 2:07 PM del 19/12/2023 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO	3007078297

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007078297	CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO	JICARAL

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.
**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.
**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO COBANO
TESORERIA
TEL: 2642-0238 ext: 107 FAX: 2642-0613
E-mail: kpaniagua@municobano.go.cr

Cóbano 19 de diciembre del 2023
OFICIO N° TM 019-2023

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente la suscrita Karla Paniagua Varela cédula 2-0633-0096, en mi calidad de tesorera Municipal, en este acto hago constar que, de acuerdo al control diario de saldos del sistema integrado municipal, existe el siguiente contenido en cada uno de los rubros como se detalla en los cuadros subsequentes.

Progra ma	Servicio	Código	CLASIFICADOR DEL GASTO	CLASIFICADOR ECONOMICO	Saldo	
					Disponible	
I	01		ADMINISTRACION GENERAL			37 454 481,58
I	01	0 03 03	Decimtercer mes	1 1 1 1	Sueldos y salarios	1 470 195,71
I	01	1 03 01	Información	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	4 300 190,00
I	01	1 04 03	Servicios de ingeniería y arquitectura	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	1 000 000,00
I	01	1 05 01	Transporte dentro del país	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	499 888,00
I	01	1 05 02	Válidos dentro del país	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	972 110,00
I	01	1 06 01	Seguros	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	4 636 059,25
I	01	1 07 01	Actividades de capacitación	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	1 500 000,00
I	01	2 01 02	Productos farmacéuticos y medicinales	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	103 400,00
I	01	2 01 04	Tintas, pinturas y dibujantes	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	2 066 253,32
I	01	2 02 03	Alimentos y bebidas	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	96 000,00
I	01	2 03 04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	942 182,13
I	01	2 99 07	Utiles y materiales de cocina y comedor	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	100 000,00
I	01	2 99 99	Otros útiles, materiales y suministros diversos	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	569 000,00
I	01	0 02 01	Tiempo extraordinario	1 1 1 1	Sueldos y salarios	2 061 780,00
I	01	0 02 05	Deudas	1 1 1 1	Sueldos y salarios	286 429,42
I	01	0 04 01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1 1 1 2	Contribuciones sociales	7 945 216,03
I	01	0 04 05	Contribución Patronal al Banco Ppular y de Desarrollo Comunal	1 1 1 2	Contribuciones sociales	429 469,54
I	01	0 05 01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	1 1 1 2	Contribuciones sociales	4 655 465,92
I	01	0 05 02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1 1 1 2	Contribuciones sociales	2 576 627,25
I	01	0 05 03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1 1 1 2	Contribuciones sociales	1 288 413,63
I	01	1 03 06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	(2 700 467,87)
I	01	1 06 01	Seguros	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	2 636 059,25
I	02		AUDITORIA INTERNA			3 455 218,73
I	02	0 03 04	Salario escolar	1 1 1 1	Sueldos y salarios	548 454,37
I	02	0 03 03	Decimtercer mes	1 1 1 1	Sueldos y salarios	2 906 764,36
II	02		SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA			68 004 396,27
I	02	2 01 01	Combustibles y lubricantes	1 1 2	adquisición de bienes y servicios	56 250 580,95
I	02	6 03 99	Otras prestaciones a terceras personas	6 3	prestaciones	250 000,00
I	02	0 02 01	Suplencias	1 1 1 1	Sueldos y salarios	(335 874,90)
I	02	0 02 01	Tiempo extraordinario	1 1 1 1	Sueldos y salarios	(186 914,90)
I	02	0 03 03	Decimtercer mes	1 1 1 1	Sueldos y salarios	2 868 023,54
I	02	0 03 04	Salario escolar	1 1 1 1	Sueldos y salarios	1 159 002,53
I	02	0 04 01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1 1 1 2	Contribuciones sociales	1 918 762,54
I	02	0 04 05	Contribución Patronal al Banco Ppular y de Desarrollo Comunal	1 1 1 2	Contribuciones sociales	103 716,27

 CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO COBANO TESORERIA TEL: 2642-0238 ext: 107 FAX: 2642-0613 E-mail: kpaniagua@municobano.go.cr										
II	02	0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	1	1	2	Contribuciones sociales	1 124 291,04
II	02	0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1	1	2	Contribuciones sociales	622 300,64
II	02	0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1	1	2	Contribuciones sociales	311 149,82
II	02	1	06	01	Seguros	1	1	2	adquisición de bienes y servicios	3 564 358,64
II	02	1	06	05	Deducibles	1	1	2	adquisición de bienes y servicios	350 000,00
II	15					ZONA MARITIMA TERRESTRE				14 005 105,28
II	15	1	05	01	Transporte dentro del país	1	1	2	adquisición de bienes y servicios	174 740,00
II	15	0	01	02	Jornales	1	1	1	Sueldos y salarios	-
II	15	0	03	03	Decimotercer mes	1	1	1	Sueldos y salarios	6 843 407,12
II	15	0	03	04	Salario escolar	1	1	1	Sueldos y salarios	-
II	15	0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1	1	2	Contribuciones sociales	2 570 244,73
II	15	0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1	1	2	Contribuciones sociales	136 933,53
II	15	0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	1	1	2	Contribuciones sociales	1 500 026,00
II	15	0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1	1	2	Contribuciones sociales	833 591,16
II	15	0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1	1	2	Contribuciones sociales	416 797,58
II	15	1	06	01	Seguros	1	1	2	adquisición de bienes y servicios	1 521 365,16
II	17					MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS				6 497 590,39
II	17	5	02	01	Edificios	2	1	1	Edificaciones	5 000 000,00
II	17	0	03	03	Decimotercer mes	1	1	1	Sueldos y salarios	1 497 590,39
II	17	6	03	01	Prestaciones legales	6	3		prestaciones	-
II	25					PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE				10 731 116,69
II	25	6	03	99	Otras prestaciones a terceras personas	6	3		prestaciones	300 000,00
II	25	9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	4			Sumas sin asignación	1 500 000,00
II	25	0	02	01	Tiempo extraordinario	1	1	1	Sueldos y salarios	557 179,20
II	25	0	03	03	Decimotercer mes	1	1	1	Sueldos y salarios	3 543 086,92
II	25	0	03	04	Salario escolar	1	1	1	Sueldos y salarios	-
II	25	0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1	1	2	Contribuciones sociales	1 512 629,00
II	25	0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1	1	2	Contribuciones sociales	81 722,68
II	25	0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	1	1	2	Contribuciones sociales	886 435,76
II	25	0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1	1	2	Contribuciones sociales	490 647,05
II	25	0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1	1	2	Contribuciones sociales	245 323,03
II	25	1	06	01	Seguros	1	1	2	adquisición de bienes y servicios	1 613 883,05
II	25	1	06	05	Deducibles	1	1	2	adquisición de bienes y servicios	-
II	26					DESARROLLO URBANO				16 105 198,32
II	26	1	01	02	Alquiler de maquinaria equipo y mobiliario	1	1	2	adquisición de bienes y servicios	3 000 000,00
II	26	0	01	05	Suipencias	1	1	1	Sueldos y salarios	(851 706,70)
II	26	0	03	03	Decimotercer mes	1	1	1	Sueldos y salarios	6 627 661,79
II	26	0	03	04	Salario escolar	1	1	1	Sueldos y salarios	-
II	26	0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1	1	2	Contribuciones sociales	2 106 940,20
II	26	0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1	1	2	Contribuciones sociales	113 966,77
II	26	0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	1	1	2	Contribuciones sociales	1 235 726,40
II	26	0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1	1	2	Contribuciones sociales	663 961,61
II	26	0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1	1	2	Contribuciones sociales	341 960,30
II	26	1	06	01	Seguros	1	1	2	adquisición de bienes y servicios	2 944 407,95
III	02-20					MANTENIMIENTO, MEJORAS Y AMPLIACION VIAL CALLE CAMBOYA, CDMCÓBANO				30 000 000,00
III	06-13	5	02	99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	2	1	5	Otras obras	30 000 000,00
III	02-20	5	02	02	Vías de comunicación terrestre	2	1	2	Vías de comunicación	-


CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO COBANO
 TESORERIA
 TEL: 2642-0238 ext: 107 FAX: 2642-0613
 E-mail: kpaniagua@municobano.go.cr

Se extiende la presente al ser las trece horas y veinte minutos del día martes diecinueve de diciembre del año en curso, a solicitud del departamento de presupuesto, para ser usado en la modificación presupuestaria número 05-2023. Así mismo se indica que de usarse un saldo utilizado en esta modificación para algún movimiento este debe aplicarse al saldo actualizado.


 Karla Paniagua
 Karla Paniagua Varela.
 Tesorera

ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales, William Morales Castro, Manuel Ovares Elizondo, Eric Salazar, Carlos Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal Eduardo Sánchez Segura) y Kemily Segura Briceño (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal propietario Minor Centeno Sandi). Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

8.3. Dar pase de esta Modificación presupuestaria al Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas para su debida aprobación e inclusión al sistema integrado de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la Republica. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales, William Morales Castro, Manuel Ovares Elizondo, Eric Salazar, Carlos Duarte (quien asume la curul ante la ausencia del Concejal Eduardo Sánchez

b. OFICIO INT-2023-675. ASUNTO. CAMBIO INTEGRANTE COMITÉ TRIPARTITA

Por medio de la presente me permito de la manera más atenta informar que el comité de deportes a solicitado apoyo para realizar cambios en los integrantes de la comisión tripartita con el fin de renovar a sus integrantes de cara a un nuevo año de trabajo, por parte del comité y del CTP ya se enviaron las nuevas propuestas de los que representarían estas dos instituciones.

Debo mencionar que de parte del concejo municipal nos ha representado y de buena manera la licenciada Rosibeth Obando estos últimos años, a quien le debemos agradecer haber dedicada tiempo a esta comisión, para este nuevo periodo solicito de la manera más respetuosa nombrar en la junta tripartida administradora del gimnasio al compañero Mauricio Duarte, además que se les brinde un espacio para que el próximo martes 26 de diciembre se puedan juramentar, o bien en alguna otra fecha lo más antes posible con el fin que puedan iniciar sus funciones.

CONSIDERANDO:

- Que el representante del Concejo ante el comité Tripartita administrador del Gimnasio lo es la Lcda. Rosibeth Obando Loria, la cual lleva ejerciendo este cargo desde el 26 de octubre del 2021
- Que se hace necesario renovar este comité

ACUERDO N°9

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Nombrar como representante de este Concejo ante el comité tripartita administrador del Gimnasio al Concejal suplente Carlos Mauricio Duarte Duarte”. ACUERDO UNANIME Se cuantifican cinco votos a favor de los Concejales Eric Salazar, William Morales, Manuel Ovares, Carlos Mauricio Duarte(quien asume curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez) y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Minor Centeno)

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

- a. Rebeca Perez Pérez. ASUNTO.** Solicitud de intervención ante el SINAC para la verificación “in situ” del Patrimonio Natural del Estado que se encuentra en toda la zona

marítimo terrestre de Playa Hermosa, San Martín de Cobano específicamente del mojón del 178 al 201 y del 201 al 02

CONSIDERANDO:

- Que la señorita Rebeca Perez Pérez nos ha solicitado intervención ante el SINAC para la verificación “in situ” del Patrimonio Natural del Estado que se encuentra en toda la zona marítimo terrestre de Playa Hermosa, San Martín de Cobano específicamente del mojón del 178 al 201 y del 201 al 02

ACUERDO N°10

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “10.1 Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

10.2 Solicitarle al Sr. Pedro Andrey Rojas. Jefe a.i. de las Oficinas subregionales Paquera - Lepanto-Cóbano si es posible realizar la inspección solicitada por la presidencia de la Asociación Cívica de Hermosa, Srta. Rebeca Perez Pérez. Se adjunta nota remita, la cuales ustedes deben tener debido a que se indica que fueron copiados”. ACUERDO UNANIME Se cuantifican cinco votos a favor de los Concejales Eric Salazar, William Morales, Manuel Ovaes, Carlos Mauricio Duarte (quien asume curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez) y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Minor Centeno)

b. Valeria Zamora Moya. FECOMUDI. Correo electrónico. ASUNTO. Notificación de publicación en la gaceta de la ley 10.395 reforma a la ley 5060. Ley General de Caminos Públicos, Ley 10.416. Reforma artículo 28 de la Ley 7794 Código Municipal, Ley 10.418 . Reforma de la Ley 8114, Ley 10.421. Reforma de los articulo 78 y 88 del la Ley 7794 Código Municipal. SE CONOCE

c. Lutano S.A. ASUNTO. Solicitud de concesión. Análisis del exp. Administrativo número 3553-2007

LIC. OBANDO. En enero del año pasado en una reunión ellos presentaron un documento y no se les ha dado respuesta. Ahora se deben contestar los dos

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA ASESORA LEGAL LIC. OBANDO PARA QUE NOS EMITA UN CRITERIO

d. Tania Johanning Villegas. ASUNTO. Recurso extraordinario de revisión contra acuerdo del Concejo de Distrito de Cóbano.

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA ASESORA LEGAL LCDA. OBANDO

e. Fernando Lecuna. Representante de Santa Teresa Golden Sunset S.R.L. ASUNTO. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio de acuerdo tomado por el Concejo en sesión ordinaria 187-23 artículo VI, inciso a del 28 de noviembre del 2023.

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA ASESORA LEGAL LCDA. OBANDO.

- f. **Ph. D Juan Pablo Méndez Esquivel. Director. Liceo de Santa Teresa.** ASUNTO. Terna para nombramiento de un miembro

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido terna presentada por el director del Liceo de Santa Teresa, avalada por el supervisor del circuito educativo MSc. Willy Fernández Montoya, para la reposición de un miembro de la Junta Administrativa.
- Que se adjunta para conocimiento la renuncia presentada por Paola Marcela Vargas Solano, cedula 1 0972 0703, a su cargo en dicha junta, nombrada en la sesión ordinaria 168-2023.
- Que se adjunta copia del acta de la Junta Administrativa en la cual se conoció la renuncia de la señora Vargas Solano
- Que indica el Director mediante declaración Jurada, que este miembro que está presentando No contraviene los indicado en el artículo 13 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas. El cual textualmente dispone:

Artículo 13.-Los miembros de las Juntas desempeñarán sus cargos "Ad Honorem". Para efectos de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo. Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, podrán conformar las Juntas que le corresponde nombrar. Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad podrán ser miembros de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que desempeñen".

- Que la junta estaba formada por tres mujeres y dos hombres

ACUERDO N°11.

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: "Nombrar como miembro de la Junta Administrativa del Liceo de Santa Teresa, por el tiempo que le reste a esta junta, al señor:

- **Emiliano Villalobos Soto. Cedula 5 0213 0685"**

. ACUERDO UNANIME Votan a favor los Concejales Eric Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Manuel Ovaes Elizondo, Minor Centeno Sandi y Carlos Mauricio Duarte Duarte (quien asumió la curul ante la ausencia del Concejal Eduardo Sánchez Segura."ACUERDO UNANIME Se cuantifican cinco votos a favor de los Concejales Eric Salazar, William Morales, Manuel Ovaes, Carlos Mauricio Duarte(quien asume curul ante la ausencia del Concejal propietario Eduardo Sanchez) y Kemily Segura (quien asume la curul ante la ausencia del concejal propietario Minor Centeno)

- g. **Jorge Guzmán Ramírez. Secretario. Junta Directiva.** Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano. ASUNTO. Transcripción de acuerdo donde solicitan el espacio

donde se ubicaba el salón comunal para realizar un proyecto de un gimnasio con el ICODER.

PRESIDENTE. Solicitar a la administración información sobre ese terreno y si existe algún proyecto a desarrollar en el mismo. Para analizar si es factible desarrollar el proyecto que desea el comité distrital de deportes en ese sitio. PARA LA SEGUNDA SEMANA DE ENERO

h. Jorge Guzmán Ramírez. Secretario. Junta Directiva. Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano. ASUNTO. Transcripción de acuerdo donde solicitan retirar los libros y muebles que se ubican en la oficina del gimnasio ya que requieren el espacio para guardar equipos, maquinas e implementos deportivos que pertenecen al comité.

PRESIDENTE. SE LE SOLICITA A LA INTENDENCIA UN INFORME SOBRE ESTE TEMA A QUIEN PERTENECEN ESOS MATERIALES, PORQUE ESTAN AHÍ, SI SE PUEDE SOLICITAR QUE LOS RETIREN DEL GIMNASIO

**ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES
SE DISPENSA**

*****U.L.*****

PRESIDENTE. Al ser las diecinueve horas en punto se da por finalizada la sesión

Sr. Eric Salazar Rodriguez
PRESIDENTE

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA